PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Modalidad de Selección: SUBASTA POR ENAJENACION DIRECTA

Número de Proceso: SASI-012-2025

OBJETO: "LA ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACION, DESNATURALIZACIÓN Y DESINTEGRACION FISICA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

El Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

Villavicencio, 08 de octubre de 2025

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verificar este numeral responsablemente en el formato dispuesto en el proceso de convocatoria, en lo relacionado a no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como en conflicto de interés para contratar.

3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección.

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta

5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para verificar toda la información suministrada en ella.

8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web **www.colombiacompra.gov.co**

10. Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO, ni por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II.

CONTENIDO

GENERALIDADES **6**

TITULO I **7**

DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO **7**

1.1. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO 7

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC. 70

TITULO II **72**

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION 72

TITULO III **75**

CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE 75

3.1. REQUISITOS HABILITANTES **75**

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO 76

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 77

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO 86

3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN 89

3.3. OFERTA ECONOMICA **92**

3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS. 93

3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 93

TITULO IV **101**

REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **101**

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 101

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación. 101

4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II 101

4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 102

4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 102

4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA 103

4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA 103

4.5.2. MONEDA. 103

4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA. 104

4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. 104
4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 104
4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES. 104
4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 105
4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 105
4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 106
4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES 106
4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 106
4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA 106
4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS 106
4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 107
4.6.6. AUDIENCIA DE DEFINICIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS (ACLARATORIA Y DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CUANDO SEA REQUERIDO). **¡Error! Marcador no definido.**
4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS 107
4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES 107
4.6.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO (dejar este numeral para proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía- para el caso de Licitación Pública eliminar este numeral y ajustar la numeración siguiente.).. **¡Error! Marcador no definido.**
4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas) 107
4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES 108
4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA. 108
4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR. 109
4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR: 109
4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 109
4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN 110
4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 110
4.6.18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN **¡Error! Marcador no definido.**
REGLAS EN LA AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA: **¡Error! Marcador no definido.**
4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: 110
4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: 110
4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 111

4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 111
5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 111
6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN). 113
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. 113
6.3. FORMA DE PAGO. 122
7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 122
8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 123
9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES. 124
10.1. OBJETO. 125
10.2. LUGAR DE EJECUCION. 125
10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR 125
El contrato a suscribir es (RELACIONAR LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL QUE CORRESPONDA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN). 125
10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 125
10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 128
10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. 128
10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. 128
10.8. CLAUSULA DE MULTAS. 128
10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. 129
10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 129
10.11. MINUTA DEL CONTRATO. 129
10.1. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA: 129
12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. 129
12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS. 130
13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN 130
13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS. 130
13.3. INFORMACIÓN INEXACTA. 131
13.4. INFORMACIÓN RESERVADA. 131
13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL. 131
13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR. 131
13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos) 131
13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. 132

GENERALIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de contratación se toman como base los estudios previos realizados por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** del Municipio de Villavicencio.

Igualmente se tienen en cuenta los elementos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 referente al contenido mínimo del pliego de condiciones y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, tal como se define a continuación:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES GENERALES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Villavicencio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Villavicencio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Villavicencio por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web **www.superfinanciera.gov.co**
DEFINICIONES ESPECIFICAS	
	N/A

TITULO I
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato se pretende realizar "LA ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACION, DESNATURALIZACIÓN Y DESINTEGRACION FISICA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" para su disposición final, cumpliendo con el procedimiento legal y administrativo establecido en la Ley 1730 de 2014.

El contratista deberá ejecutar, bajo su cuenta y riesgo, las actividades necesarias para la desintegración, desnaturalización y/o chatarrización de los vehículos automotores inmovilizados y declarados en abandono mediante Resolución No. 1700- 67.16/154 de 12 de mayo de 2023, en estricto cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de tránsito vigentes, así como documentar el proceso a efectos de dejar las correspondientes evidencias.

El alcance comprende, las siguientes acciones:

3.1.1 **Fases del Proceso de desintegración, desnaturalización y/o chatarrización:**

El proceso de desintegración, desnaturalización y/o chatarrización se desarrollará en tres (3) fases:

3.1.1.1. RECOLECCION: El municipio de Villavicencio a través de la Secretaría de Movilidad, suscrita el acta de inicio, procederá a realizar la entrega de los vehículos, por lotes, a la persona natural o jurídica a quien se haya adjudicado el contrato de lo cual se levantará un acta que debe ser firmada por el contratista y el supervisor del contrato, donde se relacionen uno a uno los vehículos entregados.

El proceso de entrega se realizará conjuntamente entre el adjudicatario y el Municipio de Villavicencio por intermedio del supervisor del contrato, quienes harán la verificación de la identificación física de todos y cada uno de los vehículos objeto de chatarrización, para su traslado desde los patios donde se encuentran hasta la sede o centro de acopio donde se realizará el proceso de desnaturalización, desintegración y pesaje. De la entrega se suscribirá un acta firmada por las partes donde se relacionen los bienes entregados.

Los vehículos que serán objeto de enajenación para llevar a cabo el proceso de desintegración son los siguientes:

MOTOCICLETAS

Orden	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	CC propietario	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROPIETARIO
1	ABP99A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	35260542	LINA MARIA PULECIO MATTA

2	AHA86B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	398816	SIN INFORMACION
3	AUB79C	STRIA TTOyTTE MCPAL GUACARI	217981	SIN INFORMACION
4	BFW47B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	1037588618	GUSTAVO ADOLFO DUQUE ARISTIZABAL
5	BGP79	SDM - BOGOTA D.C.	80158650	CESAR AUGUSTO GRACIA MORALES
6	BPO86	SDM - BOGOTA D.C.	19093860	TOMAS HERNANDEZ CONTRERAS
7	BSD72C	INST TTOyTTE ACACIAS	35478499	LUZ ELENA VELASQUEZ GUATAVITA
8	BTZ54C	INST TTOyTTE ACACIAS	86081561	MARCELO ANDRES GUERRERO CEBALLOS
9	BYJ07B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	14227819	ROBERTO PALMA QUESADA
10	BYN78B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17336425	JESUS HERNANDO MURCIA PINZON
11	BYN79	SDM - BOGOTA D.C.	52273428	JENNY DEVIA FORERO
12	CBN65B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17342875	SAUL ERNESTO JARA OÑATE
13	CBR57B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	3296428	ORLANDO ROA ROLDAN
14	CCG07B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40332627	YENNY LORENA GUTIERREZ ESCOBAR
15	CCL77B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40400990	YENI INDIRA GALEANO PERDOMO
16	CDB50B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	80132498	ALEXIS ALBEIRO GIRALDO BALLESTEROS
17	CKX08C	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	1121881126	CLAUDIA JOHANA MELO BUITRAGO
18	CMC36B	INST TTOyTTE ACACIAS	17335082	OMAR ANTONIO PARRADO ARDILA
19	CMU40D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40440477	NELSY YACQUELINE CARDENAS MONTAÑEZ
20	COD48D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	19081910	CARLOS JULIO MARENTES
21	COK07D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40438948	BIBIANA RODRIGUEZ
22	CXX90B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	21238038	BLANCA CECILIA GARCIA DE CLAVIJO
23	CYA44B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1121818517	SANDRA JOHANA BARRIOS CASTRO
24	CYJ43B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17286547	JUAN CARLOS RAMIREZ
25	CYP69B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86041006	JOHN JAIRO MORALES MORALES

26	CYQ72B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40186229	DEISY JOHANNA MARTIN ALDANA
27	CZO26B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	42546029	DAMARIS PIÑEROS BUITRAGO
28	CZP14B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	6649872	LUIS ALEJANDRO REY GUTIERREZ
29	DIO25A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	413108	
30	DIV98A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40395693	CARMEN LINDELLY ARIZA SANCHEZ
31	DJW45A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40316791	ADRIANA PATRICIA RIOS ORDOÑEZ
32	DKD33A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	5695084	ORLANDO HEREDIA
33	DKK49A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40394406	
34	DKN91A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	32939552	LUZ ANGELA LUNA DIAZ
35	DKY98A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40216544	AYDA MARCELA VARGAS GARCIA
36	DLU60A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	14295920	JORGE ARMANDO GONZALEZ ESCOBAR
37	DLW71A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86046782	JUAN CARLOS VALDERRAMA SALGADO
38	DMU73A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	35260200	MARISOL RIPE RODRIGUEZ
39	DNO07A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17332880	LUIS FAVER GALLEGO MARULANDA
40	DNR07A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	39564574	MARTHA NYDIA BOHORQUEZ DIAZ
41	DOV79A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40390936	CLAUDIA PATRICIA MAHECHA PARRADO
42	DPS23A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	21182206	RUTH MARIA REYES VANEGAS
43	DQP60A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	11410900	LUIS ARIEL TORRES
44	DWR74B	INST TTOyTTE ACACIAS	17445550	HENRY LOPEZ CIFUENTES
45	DWW92B	INST TTOyTTE ACACIAS	39628282	RUTH AMALIA ORTIZ ESPITIA
46	DYF51B	INST TTOyTTE ACACIAS	40333809	VIVIANA ANDREA GUTIERREZ AVILES
47	EPS53C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	52979440	ANA ROSA OVALLE TORRES
48	EQF57C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121905129	KEVIN BRIAN PARRA CASTRO

49	EQQ55C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121874075	DANIEL FERNANDO PEÑA CALDERON
50	EQV25C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	39574398	YOLANDA LILIANA HERNANDEZ AVILA
51	EQZ33C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86066544	ALBERT NORVEY URREGO PRIETO
52	ERL46C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17420127	YEIMER ALEXANDER VILLEGAS QUINTERO
53	ERL83C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	21249738	CLARA INES ARBOLEDA RODRIGUEZ
54	EYV81C	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	79523327	ALEXANDER AVILA LARA
55	EZG16C	STRIA TTOyTTE MCPAL INIRIDA	51984565	ANN MARY GAITSKELL GAMBOA
56	FFG03C	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121823130	HERNAN ANDRES LINARES LOPEZ
57	FFQ24C	STRIA TTOyTTE FLORIDA	36290394	MAGDOLI LEDESMA ARIAS
58	FNB57B	INST TTOyTTE ACACIAS	86073763	HAYDEN SUAREZ MONTEALEGRE
59	FNM82B	INST TTOyTTE ACACIAS	70565231	MARTIN DE JESUS FRANCO MESA
60	FOE54B	INST TTOyTTE ACACIAS	17327825	ALONSO ANCIZAR MORENO
61	FOG11B	INST TTOyTTE ACACIAS	24370495	BLANCA JEANETH ESTRADA GIRALDO
62	FWT49B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86086532	CESAR AUGUSTO LONDOÑO IBAÑEZ
63	FWV38B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	24717070	NINI BIBIANA OCAMPO BOLAÑOS
64	FXJ28C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	1026565008	JHON EDWIN PRADA BARRAGAN
65	FXM24B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86068830	EDWIN ANDRES SANABRIA MORA
66	FXN37B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	26467644	ANA TULIA GONZALEZ RODRIGUEZ
67	FXO37B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	9433629	JAIRO ALEXANDER BARAJAS PIRABAN
68	FXX70B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	52888698	LEADI DIDIAN VANEGAS CASTRO
69	GDG34A	INST TTO ATLANTICO/SABANAGRANDE	72132042	HENRY LUIS TIRADO NAVAS
70	GSS57A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	40415430	DEISY YASMID MORENO BUSTOS
71	GTB30A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	40415906	NEFRADIS JAIMES MORENO
72	GUC59A	INST TTOyTTE ACACIAS	225949	
73	GUH55A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	425061	
74	GUH57A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	3297825	JAVIER DUQUE CUBILLOS

75	HPK32D	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1121940528	LEIDY YELITZA CABRERA LISCANO
76	ICD01B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40393193	MARIA JUDIT SANCHEZ SALGADO
77	IKS91C	INST TTOyTTE ACACIAS	226501	
78	ILK02C	INST TTOyTTE ACACIAS	40398321	ADRIANA YINETH OCHOA GUTIERREZ
79	IMP32B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	52343540	LUZ MELBA MARTINEZ LUGO
80	IXT54D	INST TTOyTTE ACACIAS	1121921622	JUAN DAVID SUAREZ BERMUDEZ
81	IZR73B	INST TTOyTTE ACACIAS	40401512	FANNY LUCERO RAMIREZ CASTAÑEDA
82	IZZ94B	INST TTOyTTE ACACIAS	52907701	YENY CECILIA BASTO GARZON
83	JLC21D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121904606	ANGIE YULIETH CUENCA ROJAS
84	JLK97D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	51570550	NUBIA SIERRA POSADA
85	KAP37B	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	12198731	HUMBERTO GUZMAN ACOSTA
86	KHI24C	INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA	239492	
87	KLW42B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121835764	OSCAR GUILLERMO LOPEZ TOBON
88	KMD37B	INST TTOyTTE ACACIAS	1119886886	CAROLINA MORENO RIOS
89	KMH08B	INST TTOyTTE ACACIAS	80385198	LUIS SEGUNDO MARTINEZ RAMIREZ
90	KMH10B	INST TTOyTTE ACACIAS	86079270	ALEXANDER ROJAS TORO
91	KMY83B	INST TTOyTTE ACACIAS	21224881	DANIELA PEÑA NIÑO
92	KNA69B	INST TTOyTTE ACACIAS	245291	
93	LFU27B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17250079	FELICIANO BARRIOS TOVAR
94	LGM24C	INST TTOyTTE ACACIAS	597552	
95	LGM42C	INST TTOyTTE ACACIAS	77025145	ALEX HUMBERTO PIEDRAHITA PINZON
96	LHG94C	INST TTOyTTE ACACIAS	40437779	ALEXANDRA HORTUA ROJAS
97	LPW96A	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	30206112	LUZ AMANDA PINZON PINZON
98	LYY41D	INST TTOyTTE ACACIAS	79402487	JOSE ESTEBAN DIAZ GUTIERREZ
99	MBB33D	INST TTOyTTE ACACIAS	17588527	GILBERTO GODOY ACOSTA
100	MLW24C	SDM - BOGOTA D.C.	17345593	JOSE ALFREDO MOLINA TORO
101	MQC06	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86041359	ANGEL AUGUSTO ZAPATA CORTES
102	MTS81C	INST TTOyTTE ACACIAS	17691425	JUAN SEBASTIAN BASTIDAS VALENCIANO

103	MUH06C	INST TTOyTTE ACACIAS	1120865890	JEIMMY CAROLINA ACOSTA RIVERA
104	MUL94C	INST TTOyTTE ACACIAS	17389267	ROBINSON VARGAS SANCHEZ
105	MUX19C	INST TTOyTTE ACACIAS	40386913	EUCARIS OCAMPO MANCHAY
106	MVP08C	INST TTOyTTE ACACIAS	80431826	GUILLERMO LESMES GOMEZ
107	MVT08C	INST TTOyTTE ACACIAS	14370013	JOSE GIL VILLALOBOS BARRETO
108	NJG19B	INST TTOyTTE ACACIAS	17320124	PEDRO ARANGO PINZON
109	NJI15B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121820977	CARLOS IVAN PINZON LOZANO
110	NLJ15B	INST TTOyTTE ACACIAS	1122121832	LEONARDO ALFONSO MARTIN FERNANDEZ
111	NLK90B	INST TTOyTTE ACACIAS	3099602	YESID OMAR ALVARADO
112	OJK09A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	86081511	LUIS ENRIQUE GOMEZ SANDOVAL
113	OJV07A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	3280635	FERNANDO ROJAS MORA
114	OKC28A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40185227	MARISOL ROMERO ALFONSO
115	OKD60A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	20309580	INES PINILLA DE MILLAN
116	OKF17A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	14991921	JOSE ROLDAN MANRIQUE MARIN
117	OKM91A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40185709	ANGELA CONSUELO HERNANDEZ BETANCOURT
118	OKO23A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121829866	JOE WILMER BOTERO RINCON
119	OKQ72A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17328470	REIMUNDO NARCISO DAZA RODRIGUEZ
120	OKT01A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	86045360	JOSE ALBERTO DIAZ CASTRO
121	OKT36A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121922456	FRANCY YURLEY CAMARGO ALFONSO
122	OKY43A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121831071	JORGE EDUARDO PERANQUIVE LEON
123	ONO52C	SDM - BOGOTA D.C.	524783	
124	OON29B	SDM - BOGOTA D.C.	40411791	SANDRA PATRICIA GALINDO ABRIL
125	OWQ19B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	200015	
126	OXO18	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	40441969	SONIA LILIANA REYES BELTRAN
127	OXO36B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1121819912	KAREN JULIETTE CABRALES MUÑETON
128	OXZ52	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	3166221	CARLOS ARTURO PEÑA TORRES
129	OZB74C	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA	12111134	RODRIGO TORRES RAMOS
130	PEK91D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121870598	GERZON YAMID ARGUELLO CALDERON

131	PEM15D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1130947179	JHONNY HERSAIN CARABALI VIAFARA
132	PFY16D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1122651612	YENIFHER LORENA MARTINEZ MELO
133	PKE28C	INST TTOyTTE ACACIAS	261906	
134	PKG38C	INST TTOyTTE ACACIAS	215866	
135	PLR51D	INST TTOyTTE ACACIAS	1121915100	JULIO CESAR ARIZA ROBLES
136	PYO62B	INST TTOyTTE ACACIAS	35510290	MARTHA CECILIA LOPEZ LOPEZ
137	PYT41B	INST TTOyTTE ACACIAS	7232559	JOHAN CAMILO GARCIA TORRES
138	QEI38C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	86066182	JOHN JAIRO GONZALEZ PEREIRA
139	QJD78C	INST TTOyTTE ARAUCA/ARAUCA	24730162	IDALBA MARGOT OSPINA TRUJILLO
140	QSQ37B	INST TTOyTTE ACACIAS	33676765	FLOR ALBA LILIBET GARZON GOMEZ
141	RVT57	INST DE TTO MCPAL CHAPARRAL	65829476	LILIANA YANETH DIAZ MENDEZ
142	RXM74C	INST TTOyTTE ACACIAS	40404914	MARIA EDITH VALDERRAMA DIAZ
143	RXO10C	INST TTOyTTE ACACIAS	201620	
144	RXY03C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121942176	JOSE MAURICIO MURCIA LESMES
145	SBY97B	SDM. BOGOTA D.C.	7184198	WILMER LEONARDY BOHORQUEZ RODRIGUEZ
146	SCB38B	SDM - BOGOTA D.C.	12128499	JOSE ELIAS MONTILLA AMAYA
147	TEA60C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	40382665	MARIA CATALINA RESTREPO LARA
148	TRP02C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121893424	DEISY GISSELE RINCON ROMERO
149	VIA90A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40373261	OLGA LUCIA CONTRERAS MENDEZ
150	VPK17A	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	74180356	HELBERT HERIBERT NIÑO REYES
151	VXJ15	F. DPTAL TTO VICHADA/PUERTO CARREÑO	79691383	LUIS GUILLERMO NAMEN RODRIGUEZ
152	WCO48C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	79534688	CRISTIAN SANCHEZ ULLOA
153	WDG29C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17303841	GAIR WIYAN POBEDA CHAVEZ
154	WVY21A	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	43284212	SANDRA MARIA RESTREPO VASQUEZ
155	XDE63A	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	457756	CARLOS YECID GUERRERO RODRIGUEZ
156	XDN71A	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	18222085	GABRIEL FERNANDO VIDAL HUELGOS
157	XEG64A	INSP MCPAL TTOyREG VIAL LETICIA	15886878	JORGE SIERRA SILVA
158	XGA13C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121909477	KENDY VIVIANA RIVERA BARRIOS
159	XGK76C	INST TTOyTTE ACACIAS	52544355	MARILU LEAL BONILLA

160	XGU81C	INST TTOyTTE ACACIAS	40368171	YENSY VELASQUEZ BETANCUR
161	XGX38C	INST TTOyTTE ACACIAS	1014234158	CRISTIAN FABIAN LIZARAZO ALMANZA
162	XHS78C	INST TTOyTTE ACACIAS	18260972	JUAN MIGUEL SANCHEZ NUÑEZ
163	XHY06C	INST TTOyTTE ACACIAS	21236254	GILMA HERREÑO
164	XJD38D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	30080230	CARMEN ALICIA ARENAS MUÑOZ
165	XKN57D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121901374	LEIDY ALEJANDRA GUAVITA PARDO
166	YCS68C	SDM - BOGOTA D.C.	16849576	OSCAR EDUARDO PLACERES MAHECHA
167	YFB93C	SDM - BOGOTA D.C.	1026586679	DIEGO ALEJANDRO BAYONA CARRILLO
168	YPQ06A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86059232	JAVIER FERNANDO MONTAÑA MONTOYA
169	YPT88A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1118532872	LINA MARCELA LEON PRADA
170	YPV80A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	240512	
171	AAB96	SDM - BOGOTA D.C.	6774595	ALVENIO SUAREZ
172	AGX20B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86010715	PABLO HERNAN MARQUEZ RUBIO
173	AGX59B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86062660	MILLER DAVID RINCON ACOSTA
174	AGY51	SDM - BOGOTA D.C.	4893698	TEODULO ARTUNDUAGA PENAGOS
175	AQG96	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA		
176	AZY81B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	181559	HONORIO AMAYA PINEDA
177	AZZ18B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86049736	JULIO CESAR MORALES RODRIGUEZ
178	BDR40B	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	41214381	SIN INFORMACION SIN INFORM SIN INFORM
179	BFC13E	INST TTOyTTE ACACIAS	1121946384	JHON JAROLD VARGAS SALAZAR
180	BFN44D	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	86082091	ANDRES CELIS FLOREZ
181	BHO73C	ITBOY - DIST TTO No. 2/ NOBSA	86072596	ANDERSON RODRIGUEZ
182	BMP61A	INSP TTOyTTE BARRANCABERMEJA	63464332	VELKI INDIRA RUEDA MORENO
183	BSC58C	INST TTOyTTE ACACIAS	18224481	ARMANDO SACANTIVA ARBELAEZ
184	BTG69C	INST TTOyTTE ACACIAS	20439078	MARIA VICENTA AVILA DE BETANCOURT
185	BTI30C	INST TTOyTTE ACACIAS	40271914	LUCEYI MARTINEZ URQUIJO

186	CHR15A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	79537784	DANIEL RICARDO GOMEZ MARTINEZ
187	CMD92B	INST TTOyTTE ACACIAS	86083586	MIGUEL ANTONIO CARO TOVAR
188	CME56B	INST TTOyTTE ACACIAS	79804557	JOSE ANTONIO CLAVIJO JIMENEZ
189	CMN11B	INST TTOyTTE ACACIAS	40186458	MARCELA DEL PILAR ROMERO TRUJILLO
190	CMQ05B	INST TTOyTTE ACACIAS	12234639	CARLOS DIAZ MARTINEZ
191	CMU65B	INST TTOyTTE ACACIAS	40373239	ARAMITA RAMIREZ SANCHEZ
192	COD68D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	3297466	RAMIRO ANTONIO NIEVES
193	CYD35B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17341800	EDUARDO CASTELBLANCO LEGUIZAMON
194	CYD40B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17347827	MIGUEL ALONSO PARRA JIMENEZ
195	CYH18B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17340221	VICTOR HUGO MENDIETA CANDELA
196	CYI79B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17302382	HECTOR BARON
197	CYO34B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86086945	YEISSON HERNANDO ATEHORTUA VARGAS
198	CYQ40B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86058139	OMAR YESID BELTRAN GUTIERREZ
199	DGT70A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17412571	GREGORIO HIDALGO ESCOBAR
200	DJD86A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	31006495	MARIA ADENA QUIJANO RUBIANO
201	DJH38A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40335920	
202	DJR44A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40178517	NACIRA BENJUMEA PANDURO
203	DKG54A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40404016	FANNY ROCHA GONZALEZ
204	DKM71A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121880915	ANDRES LEONARDO ESPITIA TAPIERO
205	DMZ54A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86040639	JOSE ADAN ROJAS CABALLERO
206	DQB79A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	79324690	JAIRO ESCOBAR ROJAS
207	DRF39A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	793723690	FERNANDO SIERRA RAMOS
208	DRF39A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	79372369	FERNANDO SIERRA RAMOS
209	DRN61A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	21167236	ARACELLI TRIANA DE VARGAS

210	DRP47A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40416929	SARA MATILDE CORREA CASTILLO
211	DRR46A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	14398494	JAIME DANIEL BUSTOS VANEGAS
212	DWA01B	INPS TTOyTTE LA DORADA	19432280	JOSE NICANOR BASANTE CORREA
213	DWR04B	INST TTOyTTE ACACIAS	40438706	JANNET SAAVEDRA ULLOA
214	DWZ20B	INST TTOyTTE ACACIAS	86074906	MANUEL VALENCIA BOLAÑOS
215	DXG17B	INST TTOyTTE ACACIAS	17266620	FRANKLIN ARMANDO GARCIA
216	DXH23B	INST TTOyTTE ACACIAS	1120869173	AYDA AMPARO LOPEZ PERDOMO
217	DXH75B	INST TTOyTTE ACACIAS	16367403	GUILLERMO ALBERTO RUIZ QUINTERO
218	DXV61B	INST TTOyTTE ACACIAS	1480	
219	DYA18B	INST TTOyTTE ACACIAS	52109200	MONICA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ
220	EPY83C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121858749	ANGELA MARIA LADINO CIFUENTES
221	EQL65C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121868448	EDISSON FERNANDO BOLIVAR ROJAS
222	ERJ35C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	20341698	HAYDE PINZON RUIZ
223	ERR32C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121956625	FERNANDO OROZCO VILLA
224	ERU14C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	80005326	JAIME ENRIQUE ROJAS DUEÑAS
225	ERV55B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	19496009	LUIS ESCOBAR RODRIGUEZ
226	ERW30B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17281631	MANUEL FERNANDO ORTIZ ARANGUREN
227	EZR84A	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	11303588	LUIS EDUARDO CALDERON LOPEZ
228	FEY90C	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40327167	MARTHA SUSANA CARBONELL DAVID
229	FNJ09B	INST TTOyTTE ACACIAS	40382134	ROSAURA RESTREPO TORO
230	FOI01B	INST TTOyTTE ACACIAS	339998	
231	FUT36B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	8888	RESOLUCION 001028 OCT 2012 INDETERMINADO
232	FXI27B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	35260167	MONICA OSORIO DEVIA
233	FXN71B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40428579	MARIA LIGIA VEGA VARGAS
234	GQQ19C	SDM - BOGOTA D.C	8191357	NELSON HUGO VARGAS GUZMAN
235	GTU21B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40388267	LUZ MARINA ROJAS ROJAS

236	GTU88B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	0	ANDRES FABIAN ARIAS RODRIGUEZ
237	GUC01B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	11707827	YILMAR IBARGUEN MOSQUERA
238	HBS72B	INST TTOyTTE ACACIAS	35263279	MARIA CAROL ROJAS GONZALEZ
239	HCF10B	INST TTOyTTE ACACIAS	4156219	MARCELIANO SILVA MEDINA
240	IBZ30B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121857498	EDWIN FERNEY CAÑAS VACA
241	ILP91C	INST TTOyTTE ACACIAS	18261375	BERNARDO GARCIA
242	IRO46	INSP MCPAL TTOyTTE SAN GIL	1100953755	CARLOS ALBERTO SIERRA ANGEL
243	IZR30B	INST TTOyTTE ACACIAS	86088456	CHARLES JEFFREY DIAZ DUCUARA
244	IZV27B	INST TTOyTTE ACACIAS	207123	
245	JAA25B	INST TTOyTTE ACACIAS	86005484	RAUL TELLEZ MANCILLA
246	JAJ08B	INST TTOyTTE ACACIAS	40443818	LUZ DARY SANTIAGO AGUILERA
247	JAN04	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	1174039	LUIS ALFREDO LOPEZ
248	JAN42B	INST TTOyTTE ACACIAS	86012345	LUIS DELIO SILVA CORTES
249	JAU38B	INST TTOyTTE ACACIAS	40388421	RUTH LUCENA RODRIGUEZ HERNANDEZ
250	JBG96B	INST TTOyTTE ACACIAS	40375532	PIEDAD PINZON ARANGURE
251	JDY88C	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	360394	
252	JKT71	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	1121863399	JOHN JAIRO RUIZ TACHA
253	JKV86D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40411407	MARTHA MYRIAM RINCON AGUDELO
254	JRX97A	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	52309123	YANETH PINEDA MURILLO
255	KLG27B	INST TTOyTTE ACACIAS	16245530	JORGE ELIECER RODRIGUEZ
256	KLP05B	INST TTOyTTE ACACIAS	17349585	JORGE ARMANDO VILLAMIL ROMERO
257	KLU58B	INST TTOyTTE ACACIAS	86043302	JOSE GUILLERMO TACHA PEREZ
258	KMD12B	INST TTOyTTE ACACIAS	80525496	GIOVANNY PARRADO VELASQUEZ
259	KMH88B	INST TTOyTTE ACACIAS	17419758	FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO
260	KML96B	INST TTOyTTE ACACIAS	261532	
261	KMP10B	INST TTOyTTE ACACIAS	86071176	LUIS ALBERTO BAQUERO GAMBA
262	KVV90	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA	30004548	LEONOR GONZALEZ QUINTERO
263	LFF09B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40402604	LIDA DARNELLY GUERRERO DAVILA

264	LFF31B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	51593571	SIN INFORMACION SIN INFORMACION
265	LFG96B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1121821942	JAIR RICARDO MUÑOZ AVILA
266	LFH43B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	5955355	CARLOS ARTURO CALDERON RODRIGUEZ
267	LFJ78B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40185360	DIANA BETULIA RODRIGUEZ JIMENEZ
268	LFR51B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	39559773	NORCY GUTIEREZ CRUZ
269	LFS84C	INST TTOyTTE ACACIAS	1119886855	ANGIE ALEJANDRA BUITRAGO CARDENAS
270	LHK83C	INST TTOyTTE ACACIAS	7061252	EDGAR RIOBO RODRIGUEZ
271	LNF81C	SDM - BOGOTA D.C.	1121828974	LETTY JULIET LOPEZ FORERO
272	LYT61D	INST TTOyTTE ACACIAS	1125550299	LEIDER ANDRES GONZALEZ FLOREZ
273	MFM38A	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA	88276795	RODRIGO ALBEIRO PEINADO CASTRO
274	MIQ96C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	15617438	WILSON DAVID NUÑEZ RICARDO
275	MJV25A	STRIA TTOyTTE MCPAL MIRANDA	80420210	LUIS FERNANDO DIAZ FORERO
276	MPG98	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17319839	VICTOR MANUEL RIVEROS GUEVARA
277	MVM06C	INST TTOyTTE ACACIAS	86064017	JOSE HARVEY PALMA ARISMENDI
278	MVN85C	INST TTOyTTE ACACIAS	17390654	ISIDRO CUMANAICA MANCHAY
279	MZX68B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	28440494	MARLENY ARIZA CASTILLO
280	NAO39B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17313904	LUIS RODULFO PACHON
281	NAR57B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17347355	YEZID ARDILA RUIZ
282	NJI72B	INST TTOyTTE ACACIAS	47428410	FLOR MARIA MILLAN BARRERA
283	NJV13B	INST TTOyTTE ACACIAS	21244603	NORALBA GUAYABO
284	NQZ65A	INST TTOyTTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	13387239	JOSE JORGE UREÑA JAIMES
285	OBQ86C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	74244877	FERLEY BENAVIDES MOLINA
286	OJC63A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	51930594	ASTRID ROMERO POLANCO
287	OJK49A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121880880	MILLER ALEJANDRO SABOGAL GUTIERREZ
288	OJP09A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40401510	JAKELINE MARTINEZ ROA
289	OJP83A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17416621	PEDRO JULIO PARDO CHAVEZ
290	OKC68A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	41759413	MARLENE LAITON TORRES

291	OKD79A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121916434	JUAN DAVID ARDILA RAMIREZ
292	OKF55A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	80065413	PEDRO ALEJANDRO SERNA GUTIERREZ
293	OKK34A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	52431205	DIANA BRIGITTE ZAPATA PINZON
294	OKO14A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	12200756	DIEGO ARMANDO GOMEZ MEDINA
295	OKX62A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40341172	DURLEY BAQUERO GONZALEZ
296	OLA44A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	80498041	LEONEL PABON AMAYA
297	OLP54A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	30080624	SANDRA PATRICIA SUSPES ALVAREZ
298	OLW13A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121831860	LUIS CAMILO SABOGAL HERRAN
299	OSQ20C	SDM - BOGOTA D.C.	79414845	JOSE IGNACIO PEREZ ORJUELA
300	OTA30C	SDM - BOGOTA D.C.	80212533	DANNI FERNEY GARCIA HOYOS
301	OXL78	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	19357213	HECTOR HERNANDO PEREZ
302	OXN70B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1026553835	DANEIDY PAOLA PARDO TELLEZ
303	OXS80B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17357973	RONALD BERNAL LEAL
304	PEC85D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	52751917	IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ
305	PEL23D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40379841	SANDRA CONSUELO RODRIGUEZ CASTRO
306	PFJ15C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	86007225	ALBEIRO SANABRIA PEÑA
307	PFN50D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121842215	OMAR ARMANDO GUTIERREZ BARBOSA
308	PFP69C	STRIA MCPAL TTEyTTO PLANETA RICA	1073814183	JUAN DARIO MARTINEZ VARGAS
309	PFS33D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121888219	LEANDRO CUELLO BLANQUICET
310	PIX09C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121871042	LUIS ALIRIO ALVAREZ MARTINEZ
311	PJO34C	INST TTOyTTE ACACIAS	30046943	JANETH VELEZ DE CACERES
312	PJP77C	INST TTOyTTE ACACIAS	40329739	CLAUDIA MILEYDI MORALES MATIZ
313	PNP40B	INPS TTOyTTE LA DORADA	221223	
314	PYJ49B	INST TTOyTTE ACACIAS	18260336	LUIS ENRIQUE ALVARADO CAPELLA
315	PYR51B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121887841	HERSON ORALDO GONZALEZ LOPEZ
316	PYS02B	INST TTOyTTE ACACIAS	40271975	MARIA ESTELLA ESCOBAR LANCHEROS
317	PZP40B	INST TTOyTTE ACACIAS	86014703	MARIO YOHAGY VALENCIA GRANADA
318	PZU99B	INST TTOyTTE ACACIAS	17319405	JESUS ROBERTO FRANCO

319	QTP48B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	19302556	CARLOS ALFONSO MENDIETA MENDIETA
320	QTS08B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	2746722	OMAR OCAMPO TORRES RODRIGUEZ
321	REA06B	INST TTOyTTE ACACIAS	86076103	MEDARDO GONZALEZ GARZON
322	RED80B	INST TTOyTTE ACACIAS	269587	
323	REH22B	INST TTOyTTE ACACIAS	52499646	LUISA FERNANDA PARRA ROJAS
324	RWS25C	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	10185485	DIEGO JULIAN SANCHEZ QUINTERO
325	RYD17B	INST TTOyTTE ACACIAS	40421704	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CALDERON
326	RYO16C	INST TTOyTTE ACACIAS	324659	
327	RZQ01B	INST TTOyTTE ACACIAS	80191517	JOHN GUILLERMO GUZMAN VILLAMIL
328	SYG67D	INST TTOyTTE ACACIAS	1118169306	MARLIN FERNANDA VARGAS SABOGAL
329	TKX10C	INST MOVyTTE MCPAL TAME	1116861502	DANA ISSAMAR CEDIEL BELTRAN
330	TRV60C	INST TTOyTTE ACACIAS	7360295	JOSE RAMON HUMO META
331	TSF06A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40434003	YUDY PREXEDES BERNAL BOCANEGRA
332	UVX42C	SDM - BOGOTA D.C.	1033708271	OSCAR JAVIER SAAVEDRA VILORIA
333	UZL06C	SDM - BOGOTA D.C.	40404690	SONIA LUCIA RIVERA QUINTERO
334	VIB56A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86039996	JORGE EDILSON PEÑA QUIROGA
335	VIV67A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO		
336	VXC26	F. DPTAL TTO VICHADA/PUERTO CARREÑO	40029689	JULIA JANNETH VARGAS ROJAS
337	WJP61A	STRIA TTOyTTE MCPAL FRESNO	14324199	JUAN CARLOS PUENTES RODRIGUEZ
338	XDF98A	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	38886214	NEOBERY ARCE GIRALDO
339	XDK63A	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	19471895	JOSE DE LA CRUZ PARRA TORRES
340	XJE54D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	21239810	NOHEMY VIVAS CASTAÑO
341	XJF04D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121897471	LAURA FERNANDA NIETO VARGAS
342	XJL29D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121877737	CHRISTIAN STEVEN RAMIREZ FORERO
343	XKB12D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	30083569	BLANCA CECILIA TORRES MOLANO

344	XKC50D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121920055	JAIME ANDRES PAEZ CARDENAS
345	XRE45A	STRIA TTOyTTE ANDALUCIA	15901716	JOSE RICARDO HURTADO MORALES
346	YPD38A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40444321	MARIA EUGENIA SUSA ROMERO
347	YPI98A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17340863	EDGAR FERNANDO TORRES AGUILERA
348	YPP20A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	41584354	ELIZABETH CESPEDES UMAÑA
349	YPR59A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40438918	MARIA ROCIO BEJARANO ORJUELA
350	ZPE73A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	17417294	ALBEIRO BELTRAN PACHON
351	ZVY44	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40428405	PATRICIA GONZALEZ CASTRO
352	AEO69	SDM - BOGOTA D.C.	5695115	FLORENTINO ARGUELLO GARNICA
353	AHH29B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	437693	MARCO TULIO PERILLA OSPINA
354	AHI17B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	3268834	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ FORERO
355	AMT69	SDM - BOGOTA D.C.	79206083	FRANCISCO GABRIEL MAYORGA VARGAS
356	ARI27	SDM - BOGOTA D.C.	8301468992	SEGURIDAD MILENIO LIMITADA
357	ATV95	SDM - BOGOTA D.C.	88206372	JAVIER MORALES VELANDIA
358	AXZ90	SDM - BOGOTA D.C.	83234240	JOSE ERMES LEAL RODRIGUEZ
359	AZR87B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121823941	JOSE LUIS CAAMAÑO COHECHA
360	AZX99B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40179344	PILAR ROJAS LOZANO
361	BAJ83B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	41870295	ANA ROSA BUSTOS
362	BCI18D	INST TTOyTTE ACACIAS	1121844904	GINA LIZETH FAJARDO BARRERA
363	BFL87	SDM - BOGOTA D.C.	37840530	PAOLA RIVERA RUEDA
364	BMG91B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40185827	SANDRA MILENA BAQUERO BETANCOURT
365	BMI57B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86054451	JAIDER QUIÑONES ALVAREZ
366	BMJ87B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17353986	DONADIN MENDOZA AGUDELO
367	BSS86C	INST TTOyTTE ACACIAS	338316	
368	BSV72C	INST TTOyTTE ACACIAS	40325933	PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

369	BTF74	SDM - BOGOTA D.C.	1121817416	ANDREA YINETH GARZON OLMOS
370	BTJ43C	INST TTOyTTE ACACIAS	40395884	JACQUELINE HERRERA SANTIAGO
371	BTU18C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121834070	MARTHA PATRICIA RAMOS MARTINEZ
372	BYH86B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	213957	
373	BYZ51	SDM - BOGOTA D.C.	19207613	VICENTE RAMIREZ REDONDO
374	CBB84B	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	31007532	YAMILE HERRERA FAJARDO
375	CBO86B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	13259260	HECTOR JULIO DIAZ CONTRERAS
376	CBR46	STRIA MCPAL TTO CALI	16626980	DAVID ANACONAS PULIDO
377	CBZ54B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	5945613	NOEL NEIRA VILLALBA
378	CCM90B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	21244833	MARIA IDALY PEDROZA DELGADO
379	CIZ37C	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121919688	NELSON ALIRIO PARRADO HERNANDEZ
380	CJQ25A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	11275943	JOHN FREDY GOMEZ REYES
381	CLY17B	INST TTOyTTE ACACIAS	212501	
382	CNP44D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	16452524	JOSE IVAN ACEVEDO AGUDELO
383	CYG54B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	21191438	YENNY CAROLINA ROMERO VINASCO
384	CYH48B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40340216	LADY LILIANA MALDONADO RUIZ
385	CYP90B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	21176717	TERESA DE JESUS ROJAS MAYORGA
386	CYR41B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40400754	ANA BEATRIZ ALARCON POVEDA
387	CZP89B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	7534904	ARCESIO GUTIERREZ MESA
388	CZQ53B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121862688	MARIA ELISA CAMELO ARDILA
389	CZS08B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86075495	ARBEY RICARDO MARTINEZ ROMERO
390	DIH57A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40391079	MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
391	DII66A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	21178119	LILIA JIMENEZ CEDANO
392	DJZ59A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40342776	ALBA MILENA ALZATE VALLE

393	DKJ49A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86058154	EDWIN GIOVANNY BUITRAGO REYES
394	DLG35A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17329552	LUIS ALBERTO PERDOMO FIERRO
395	DLX20A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40420998	NIDIA FIERRO AVILA
396	DNA64A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	3276391	ALIRIO GUZMAN GONZALES
397	DND87A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17306344	LUIS ENRIQUE CENDALES
398	DPI93A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40437598	DIBIA MENDEZ CASTRO
399	DPJ68A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	91156262	WCODT CHAPARRO ARENAS
400	DPU66A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17220754	HEVERTH YAVETH MURCIA JARA
401	DQM10A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17342608	JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
402	DQR68A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	21238375	NUBIA LOPEZ DE RUIZ
403	DWO37B	INST TTOyTTE ACACIAS	17412482	JOSE NICOLAS ARDILA CASTRO
404	DXN53B	INST TTOyTTE ACACIAS	40396381	SILVIA QUESADA MORENO
405	DXO12B	INST TTOyTTE ACACIAS	40439250	FLOR ALBA PARRADO PARRADO
406	DXU08B	INST TTOyTTE ACACIAS	40428670	SANDRA JANETH DELGADILLO RUIZ
407	ELS75C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121848790	DORIS YINETH ZABALA GONZALEZ
408	ELT99C	INST TTOyTTE ACACIAS	40218674	SANDRA MILENA PEREZ MARTINEZ
409	EMT79C	INST TTOyTTE ACACIAS	17387638	JOSE ABELARDO CARPIO CANDURI
410	EMX85C	INST TTOyTTE ACACIAS	215214	
411	EPP93C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121872571	SANDRA MILENA TRIANA MARIN
412	EQC09C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86046838	GUILLERMO ANTONIO CANO QUINTERO
413	EQD60C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1120872845	YARMINTON OSPINA VARGAS
414	EQL34C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	900220569	INTEGRACION AMBIENTAL LIMITADA
415	EQM61C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121866555	LEIDY JOHANA GONZALEZ TORRES
416	ERA83C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86052981	RODOLFO GODOY DIAZ
417	ERQ02C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	16756225	PASCUAL BERNARDO HINCAPIE RINCON

418	ERR32B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	3293458	JULIO NESTOR GUTIERREZ
419	ERU36B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	7232465	YONIH ALESANDER SALAMANCA LEGUIZAMO
420	EUP19B	INSP MCPAL TTOyREG VIAL LETICIA	17413665	LUIS FERNANDO BOLIVAR CALDERON
421	FFE68C	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121863817	WILSON MANUEL UMAÑA HERRERA
422	FMK69C	SDM - BOGOTA D.C.	1115912551	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NIETO
423	FNC16B	INST TTOyTTE ACACIAS	40428405	PATRICIA GONZALEZ CASTRO
424	FNC60B	INST TTOyTTE ACACIAS	387497	
425	FNN12B	INST TTOyTTE ACACIAS	35263819	JULIA ANDREA SANCHEZ BRICEÑO
426	FNV04B	INST TTOyTTE ACACIAS	86043342	JOHN JAIRO VARON CHICO
427	FNY41B	INST TTOyTTE ACACIAS	21239050	ISLENA CASTAÑEDA LARA
428	FNZ61B	INST TTOyTTE ACACIAS	86071356	WILLIAM CORREA RUIZ
429	FOI13B	INST TTOyTTE ACACIAS	21189726	MARIA EMPERATRIZ LOPEZ ACOSTA
430	FUS99C	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	40390424	GLORIA ISLENIA RODRIGUEZ CARVAJAL
431	FWZ17B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17327267	WILLIAM COBO JIMENEZ
432	FXA61B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	7827796	JULIO CESAR FORERO SUAREZ
433	FXA81B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1015995609	JAIME ALEXANDER SANCHEZ SANCHEZ
434	GGO38A	STRIA MCPAL TTOyTTE CHIQUINQUIRÁ	19420081	JOSE VICENTE RODRIGUEZ TORRES
435	GIU29B	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	20858569	ARACELY VIVAS MANCIPE
436	GKE55D	DIR TTOYTTE DPTAL CAQUETA/EL PAUJIL	40777564	ALBA LUZ YATE SANCHEZ
437	GMP92A	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	63550806	ROCIO GUTIERREZ CASTILLO
438	GSB99A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	91252885	PABLO MORENO BAYONA
439	GUB32A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	30081235	ANGELA PATRICIA ECHAVARRIA VALENCIA
440	GUI69A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	4961338	OCTAVIO CAICEDO QUIÑONES
441	HAV86B	INST TTOyTTE ACACIAS	86007052	LEIBER GARIBELLO LOZANO
442	HBO71B	INST TTOyTTE ACACIAS		
443	HZG67B	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	30308008	LUZ DARY GOMEZ MARTINEZ
444	IBL51B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	36166921	HERMINDA PLAZAS

445	IBT11B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40420073	CARMENZA RODRIGUEZ RAMOS
446	IBY20B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40428527	LUZ MERY QUEVEDO SICACHA
447	IBZ63B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17337743	DANIEL MENDEZ BAQUERO
448	IKG95C	INST TTOyTTE ACACIAS	86015010	JOSE DARWIN CASTRO ORTEGON
449	ILY26C	INST TTOyTTE ACACIAS	7275510	JOSE RIGOBERTO DAZA VEGA
450	IMD75B	INSP TTOyTTE BARRANCABERMEJA	5591148	MIGUEL ANTONIO TORRES BERMUDEZ
451	IRP86E	STRIA MCPAL TTO GRANADA	1120505368	NANCY VIVIANA HOYOS ARDILA
452	IYA24D	INST TTOyTTE ACACIAS	86071747	JESUS DAVID MELENDEZ CABEZA
453	IZK50B	INST TTOyTTE ACACIAS	86058206	MILTON HELMER CORTES ROJAS
454	JAD56B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121853745	LEIDY PAOLA HERNANDEZ CELIS
455	JAM15B	INST TTOyTTE ACACIAS	17348441	NELBER HUMBERTO RODRIGUEZ MORENO
456	JAN04	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	7303049	MARIO ALBERTO SUAREZ POVEDA
457	JBF94B	INST TTOyTTE ACACIAS	86061157	DIEGO ALEJANDRO FAJARDO SILVA
458	JBO17B	INST TTOyTTE ACACIAS	40376255	NANCY STHELLA SABOGAL ESTRADA
459	JKS07	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	1010012923	CARLOS JAVIER VARON ACOSTA
460	JKV46	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	17347197	ALEXANDER RESTREPO RESTREPO
461	JMA94D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1124822665	JOHN FREDY MENDEZ ARREDONDO
462	JMR25D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40381116	YANETH INGUILAN TEJADA
463	JMR77E	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA	36314271	YURANY ANDREA GALEANO PERDOMO
464	JMX57D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1118534179	JAVIER MEDINA CALDERON
465	JSC31A	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	80811262	HEDY ARCELIANO GARZON RUIZ
466	JUV13C	SDM - BOGOTA D.C.	46453773	LILI YOANA REYES SOLANO
467	KKA30C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	40305411	ADITH JOHANNA BRAVO MARZAN
468	KKS56B	INST TTOyTTE ACACIAS	86073295	LUIS ALEJANDRO HERRERA CUINTACO
469	KKT40B	INST TTOyTTE ACACIAS	17386167	JOSE JUVENTINO BELTRAN
470	KKU69B	INST TTOyTTE ACACIAS	17281170	JULIO ROBERTO SALINAS FERNANDEZ
471	KKY12B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121851206	ANDREA MARCELA PEDRAZA PARRA

472	KLG92B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121859889	DIANA MARCELA HERNANDEZ MERCHAN
473	KLP19B	INST TTOyTTE ACACIAS	86065802	GABRIEL ORTIZ QUINTERO
474	KMK96B	INST TTOyTTE ACACIAS	17349693	OSCAR GARCIA ARIAS
475	KMU57B	INST TTOyTTE ACACIAS	41243093	NURY QUINTERO VARGAS
476	KUL18B	STRIA TTOyTTE FLORIDA	31891209	MARIA HELENA RODRIGUEZ GOMEZ
477	LFI97B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40340227	MABEL JOHANNA TORRES VARGAS
478	LFS57B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	53084466	CINDY LILIANA CRUZ VARELA
479	LHC09C	INST TTOyTTE ACACIAS	85202168	NELSON JOSE JIMENEZ RAMIREZ
480	LHE75C	INST TTOyTTE ACACIAS	17329127	JOSE ALIRIO LEAL RAMIREZ
481	LHK12C	INST TTOyTTE ACACIAS	8193232	PABLO YEPES
482	LPV50C	SDM - BOGOTA D.C.	1105784652	CRISTIAN FERNEY NIETO RODRIGUEZ
483	LRG87A	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	21177623	MARILIN ALZATE MORA
484	LZJ11D	INST TTOyTTE ACACIAS		
485	MLN15C	SDM - BOGOTA D.C.	1121946975	ALEX DUVAN ALVARADO BURGOS
486	MNL71C	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	250878	
487	MNN51	STRIA DE TTOyTTE TUNJA	9528565	CARLOS ALBERTO AFRICANO SANCHEZ
488	MPD88C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1115733607	YAXMANI ROCHA SAAVEDRA
489	MPZ06C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86012461	ROBINSON ORTIZ LIEVANO
490	MQP23C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1118553080	ANDERLLY YURLEDIS OROS HENAO
491	MUO29C	INST TTOyTTE ACACIAS	21249924	MAGDA PATRICIA TORRES REBOLLEDO
492	MUO36C	INST TTOyTTE ACACIAS	71398321	OSCAR DARIO MANCO VELEZ
493	MVR73C	INST TTOyTTE ACACIAS	40373039	GLORIA PATRICIA FLECHAS JIMENEZ
494	NAD85B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121845094	JHEYSONT JHAIRT REINA ROJAS
495	NIX88B	INST TTOyTTE ACACIAS	21239179	MARIA STELLA MARTINEZ ROJAS
496	NIZ02B	INST TTOyTTE ACACIAS	51579614	RUBIA STELLA MEJIA MALDONADO
497	NKW28B	INST TTOyTTE ACACIAS	79271859	ANGEL GABRIEL MORENO DIAZ
498	NRS69D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	79859028	JUAN PABLO GARZON LARA
499	NWU02B	DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO	13275667	JEISSON ALBEIRO CONTRERAS DURAN

500	NWW04B	DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO	1121924180	MILLER JOHANN MANRIQUE MORENO
501	NXQ72D	INST TTOyTTE DE PITALITO - INTRAPITALITO	4940388	EDID MENDEZ MEDINA
502	ODY37	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86000502	LUIS ALONSO SANCHEZ BUSTOS
503	OJA66A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	86005999	GILDARDO MOLINA BAUTISTA
504	OJB90A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	51798466	OLGA MARCELA DULCEY CRISPIN
505	OJC85A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	21232668	GLORIA ESCOBAR ARCINIEGAS
506	OJI70A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	35262053	ZULMA VICTORIA PRIETO
507	OJI87B	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	20567739	AURA CONSUELO VELANDIA RODRIGUEZ
508	OJK34A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17250020	VALENTIN SAUL SANABRIA TOVAR
509	OJK90A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17319517	WILLIAN FERNANDO SANTOS TORRES
510	OJW59A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1112772257	JHONSON OSORIO GRANADA
511	OKB97A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	21217981	JOSEFINA ACOSTA DE SILVA
512	OKF67A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40370843	ELVIA MARINA VELASQUEZ BAQUERO
513	OKV31A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40395838	MYRIAM CELIS MALDONADO
514	OKZ51A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40185817	JASBLEYDY RAMIREZ PEÑA
515	OKZ82A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1053794599	JULIAN ANDRES PEREZ GAVIRIA
516	OLH99A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17330516	JORGE OVIDIO GUTIERREZ
517	OLL93A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121838715	PEDRO LIBARDO ESPAÑA RODRIGUEZ
518	OLW58A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1124190621	HERLINSON ANDRES JIMENEZ MORA
519	OMU67B	SDM - BOGOTA D.C.	1019039862	JOSUE GIOVANNY MORALES GUTIERREZ
520	OXI07	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	41241350	ADRIANA ROMERO GONZALEZ
521	OXT26	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	40390712	MARTHA ALIETH PERDOMO ORTIZ
522	PFS34D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121932698	IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY
523	PIZ41C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121931507	ANA ANGELICA CORTES GALINDO
524	PJU70C	INST TTOyTTE ACACIAS	1122127815	MARIA ALEJANDRA MEDINA RAMIREZ
525	PKM44C	INST TTOyTTE ACACIAS	278631	
526	PLN34D	INST TTOyTTE ACACIAS	36274332	LUCELY MUÑOZ GONZALEZ
527	PYR79A	INST TTOyTTE ARAUCA/ARAUCA	1000692087	DANNA MICHEL NIETO MORALES
528	PYX37B	INST TTOyTTE ACACIAS	40398239	LUZ MARINA HERNANDEZ CUERVO

529	PZB79B	INST TTOyTTE ACACIAS	17346704	WILSOM REY CASTILLO
530	PZY84B	INST TTOyTTE ACACIAS	40218369	YULY PAOLA CARDENAS LEON
531	QSH62B	INST TTOyTTE ACACIAS	357129	LUIS BYRON SALCEDO SALAZAR
532	QSW27B	INST TTOyTTE ACACIAS	86046069	NORBERTO HERRERA MELO
533	QTT41B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121839893	MAYARLENY CARRERO MEJIA
534	RBJ42C	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	1118552187	DEIMER DUVAN MORENO LOPEZ
535	RJS25B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17342274	FERNANDO ANTONIO MENDEZ GONGORA
536	RVX61B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	40392580	SONIA PATRICIA ROBAYO RAMIREZ
537	RXN79C	INST TTOyTTE ACACIAS	15888642	LUIS JACKSON FUQUEN DOMINGUEZ
538	RZS35D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	1012420038	JULIAN DAVID ESPEJO BONILLA
539	RZV61B	INST TTOyTTE ACACIAS	40429054	GLADYS GARZON DURAN
540	SDG55B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	79803373	OMAR GONZALEZ MURCIA
541	SDI06B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	21231362	CARMEN ROSA GOMEZ
542	SER53C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	1121861243	ANA YESSENIA PERDOMO AMEZQUITA
543	SFU45D	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	1121856337	RICARDO ANTONIO GODOY HIGUERA
544	SXP25D	INST TTOyTTE ACACIAS	86078510	JORGE ARMANDO ONOFRE BARBOSA
545	TNE29	MELGAR - TOLIMA (DEPTAL)	79964728	NESTOR JULIO LOPEZ OÑATE
546	TSA21C	INST TTOyTTE ACACIAS	40219002	LUZ ALEXY SANCHEZ SUAREZ
547	VIB58A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86041700	JULIO CESAR SANABRIA
548	VIO58A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17631450	EFRAIN ROBLES DIAZ
549	VJB21A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40436307	YAQUELINE CARRASCO LOZANO
550	VJN99A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17324585	LUIS CARLOS RAMOS SALGADO
551	VJU09A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	79940687	JONH JAVIER SALAZAR ARIAS
552	VPD05A	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	7231446	ADOLFO CASTAÑEDA ALVAREZ
553	VSK36A	STRIA MCPAL TTOyTTE HONDA	93336141	JOSE IROS CASTIBLANCO TOQUICA
554	VTZ09A	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	79847820	HERNANDO SANABRIA VARGAS
555	WCQ38C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	9865651	JESUS GUILLERMO CORTES BORRERO

556	WDC14C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121833940	ANGEL MARIA ZAMORA GASPAR
557	WDC27C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121890757	DIEGO BERNARDO ROMERO BARREIRO
558	WDE26C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40218292	LINA JOHANNA BAQUERO RAMOS
559	WDN23C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1033777377	JHON ALEXANDER MARIN QUICENO
560	WEI38C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1076501343	ASTRID OLARTE RAMIREZ
561	XGU72C	INST TTOyTTE ACACIAS	40334195	LILIANA PAOLA AMAYA RAMON
562	XIE69C	INST TTOyTTE ACACIAS	86069238	JUAN ADOLFO GUEVARA PALOMINO
563	XJT59D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1117488049	NIDIAN BUSTOS GUZMAN
564	XKT09D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121837006	MIYER RODUNFO GUTIERREZ HERRERA
565	YDQ34	STRIA MOVyTTO QUIBDO	29157759	ALEXANDRA TRUJILLO VELASQUEZ
566	YPU79A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40442005	LUZCELI BARRERA DIAZ
567	YPZ62A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	21188348	MARGARITA ALFONSO GAMEZ
568	ZPD14A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	30082349	OLGA LUCIA ROJAS SALAMANCA
569	ZPD63A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	56088563	SANDRA INES SANJUAN GOMEZ
570	ZXB75C	UND MCPAL TTOyTTE PALERMO	7685729	LUIS UPEQUI CABRERA DUSSAN
571	ABB20A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	30083355	CECILIA GARCIA
572	ABE31E	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	1118568884	MISAEL ANDRES MORENO RIVERA
573	ABO66A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17335764	HERNAN QUINTERO GONZALEZ
574	AHK94B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	79965407	ALEXANDER GUZMAN VERA
575	AXM65	SDM - BOGOTA D.C.	11412681	ARNULFO ROJAS BAQUERO
576	AZW01B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	19368701	HENRY ALBERTO DIAZ APONTE
577	AZY83B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86067934	FREDY AUGUSTO CORREA ARENAS
578	BAJ81B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86041617	DUMAR ZAMBRANO PEREZ
579	BBF66A	DIR TTOyTTE DPTAL CAQUETA/BELEN DE LOS ANDAQUIES	40613264	KERLY JOHANNA PERDOMO VALENCIA

580	BFH22E	INST TTOyTTE ACACIAS	1006822106	JOSE ALEJANDRO CARDENAS GONZALEZ
581	BHF19	SDM - BOGOTA D.C.	80770778	EDWIN ANDRES CASTELLANOS SIERRA
582	BJZ30	SDM - BOGOTA D.C.	74302103	HENRRY HUMBERTO AGUDELO NIÑO
583	BMJ62B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86012708	ROGER ALEXANDER AVENDAÑO CORREA
584	BPL21	SDM - BOGOTA D.C.	17415639	LUIS ENRIQUE DAZA ALFONSO
585	BSM51	SDM - BOGOTA D.C.	79323398	IVAN DARIO CASTAÑEDA GARCIA
586	BST26C	INST TTOyTTE ACACIAS	1123085398	NIXON FABIAN HERNANDEZ FRANCO
587	BSW96C	INST TTOyTTE ACACIAS	40442817	LUZ MIREYA MORENO AGUDELO
588	BSX25C	INST TTOyTTE ACACIAS	5920828	ISAAC GUZMAN ORTEGON
589	BUQ27	SDM - BOGOTA D.C.	86088565	ERMINSON VARGAS CHITIVA
590	CBP66B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40372207	MARIA ELVIRA CAICEDO
591	CBS94B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121851428	OSCAR STEVEN PARRADO VIDAL
592	CBZ35B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17311682	OCTAVIO AUGUSTO AVILA TORRES
593	CCP67B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17336349	JORGE FRANCISCO LEON BABATIVA
594	CGB55C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	39635812	ANA DELMIRA SUESCA ALVARADO
595	CMF38B	INST TTOyTTE ACACIAS	35260990	PAOLA ANDREA LOURIDO CARDENAS
596	CMO48D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121897780	ISLENDY ALVAREZ HERNANDEZ
597	CMP49D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40216702	SANDRA MIREYA BONILLA PERDOMO
598	CMS43D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121853586	MARIA LUISA DIAZ RIVEROS
599	CNV39D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17305051	JORGE ENRIQUE AYA VELASQUEZ
600	CXQ26B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	74825110	LEIMAR TREJOS MANJARREZ
601	CYE23B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40376503	GLORIA ISABEL SANCHEZ
602	CYG96B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	35262903	LUZ ANGELA MORENO ALEJO
603	CYM17B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40437852	ANGIE CRISTINA SANTACRUZ RICO
604	CYT38B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	8920001488	GOBERNACION DEL META

605	CYT68B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17339740	WILLIAM ALBERTO ZARABANDA CORTES
606	CZO31B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	4173367	JUNTOS PASTOR SANCHEZ ALVARADO
607	DGA23A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17169165	HECTOR BECERRA CASIANO
608	DGE30A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	79435325	FREDY CESPEDES ROJAS
609	DGJ15A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	19341945	JAIME LOZANO GONZALEZ
610	DGK88A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40428172	MERCEDES BALLEN ACHURY
611	DJC18A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	52905458	LADY ESMERALDA USME RAMIREZ
612	DJR75A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	18463044	GERARDO DE JESUS MUÑOZ ARIZA
613	DKG94A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121941548	CARLOS ANDRES CALIXTO PEÑA
614	DKH19A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86057473	DIEGO CABRERA RODRIGUEZ
615	DKP29A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40446288	LUZ ENEIDA BECERRA PARDO
616	DKU92A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86067321	DIEGO ALEJANDRO RESTREPO VERGARA
617	DKV24A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	6840661	
618	DLB99A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17288249	RICARDO PEREZ LOPEZ
619	DLV36A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40368768	ELIZABETH SORZA DE CAMPOS
620	DMS57C	SDM - BOGOTA D.C.	16231767	JUAN CARLOS JIMENEZ PIEDRAHITA
621	DOW56A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	19990525	JUAN FELIPE ESCOBAR CALLE
622	DPM17A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	29284862	DIANA SOCORRO BERRIO LOAIZA
623	DPN17A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	213078	
624	DPN53A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17329326	MIGUEL MATIZ BOSA
625	DPU85A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	3098412	JUAN DE DIOS MARTINEZ PARRA
626	DPX62A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	4113545	ANGEL MARIA TELLEZ MORA

627	DQL53A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40416209	ZORAIDA GONZALEZ TRIANA
628	DRE66A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86063810	SAMUEL IGNACIO RIOS AGUIRRE
629	DWS42B	INST TTOyTTE ACACIAS	40329938	LUZ CENY AGUILAR CORTES
630	DXC61B	INST TTOyTTE ACACIAS	17324345	JOSE ELIAS VARELA HERNANDEZ
631	DXG27B	INST TTOyTTE ACACIAS	86061570	JAVIER ORLANDO DAZA GUTIERREZ
632	DXH03B	INST TTOyTTE ACACIAS	86071547	HUBER ANTONIO GARAVITO ARDILA
633	DXH46B	INST TTOyTTE ACACIAS	40445614	LIZ MONICA MANCERA BETANCUR
634	DYA06B	INST TTOyTTE ACACIAS	86008575	EDIXZON ROJAS QUINTERO
635	DYG05B	INST TTOyTTE ACACIAS	40445267	MONICA SEGURA GUERRERO
636	EPN87C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40334600	JULIA BERCID RESTREPO MORENO
637	EPW15C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40410241	MARTHA LILIANA BARRERO RODRIGUEZ
638	EQK19C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	292036	
639	EQM02C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1124820372	JOHN SMITH CUBIDES PLAZAS
640	EQS86C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17313698	JAIRO PAVA BAQUERO
641	ERF39C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1120925566	NELSON ARBEY GONZALEZ MORA
642	ERO35C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40328598	SANDRA MILENA RAMIREZ GIL
643	ERV36B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40186688	CLAUDIA PATRICIA MEDINA OROZCO
644	ERV56B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	51628096	JANNET CECILIA URREGO CRISTANCHO
645	ETH02B	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA	17422054	CARLOS ANDRES CORDOBA MUÑOZ
646	FDT27D	INST TTOyTTE ACACIAS	1121893604	JESUS ANTONIO SUAREZ GAITAN
647	FDW17D	INST TTOyTTE ACACIAS	1121926183	MARIA FERNANDA URBANO ANGEL
648	FKD27A	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	49662091	ANALIDA RIZO ORTIZ
649	FKK77B	INST TTO ATLANTICO/SABANAGRANDE	3719126	JORGE LUIS ROA ALGARIN
650	FMQ16B	INST TTOyTTE ACACIAS	42548577	VANESSA BUSTAMANTE MARTINEZ
651	FNT30B	INST TTOyTTE ACACIAS	17347651	CARLOS ENRIQUE ARIAS ESPINOSA
652	FPK05E	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121873414	ESNEIDER ANDRES CRUZ LEON

653	FXU29B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121842888	INGRID YINET MELO FAJARDO
654	GBK56C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1121836208	CIELO SOFIA MEDINA ACHURY
655	GBL74C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	158141	
656	GBW91	ITBOY - DIST TTO No 1/COMBITA	79696401	WILLIAM CASTRO MESA
657	GBW91C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1115914389	FABIAN CAMILO RODRIGUEZ MARTINEZ
658	GIN05B	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	240039	
659	GOP91C	STRIA MOVyTTO OCAÑA	37310005	CARMEN RAMONA ACOSTA CARRASCAL
660	GRF66A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	51650792	NUBIA DIAZ CUELLAR
661	GRU47A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	40415466	MARIA CIELO LLANOS RESTREPO
662	GSH52A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	21109265	CLARA BEJARANO LEON
663	GUH89A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	21231287	DEYANIRA GUEVARA CAGUEÑO
664	HBE94B	INST TTOyTTE ACACIAS	9001175482	EXPRESS DELIVERY LTDA
665	HBK77B	INST TTOyTTE ACACIAS	79586935	NELSON JAVIER RODRIGUEZ HERRERA
666	HBS81B	INST TTOyTTE ACACIAS	40430262	VICTORIA EUGENIA PINILLA GIRON
667	HCC90B	INST TTOyTTE ACACIAS	23726379	NIVY YOHANA BUITRAGO ALFONSO
668	HOM13D	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1121856917	ROBINSON JAHIR MURCIA FUERTE
669	HYN33B	STRIA GOB TTOyTTE MELGAR	1013614929	HEINNER ALBERTO LOPEZ AGUIRRE
670	ILL17C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121817665	YINA PAOLA ARGUELLO MOLINA
671	IYR63D	INST TTOyTTE ACACIAS	278152	
672	IZN33B	INST TTOyTTE ACACIAS	86079015	MIGUEL ANDRES RODRIGUEZ INFANTE
673	JAT72B	INST TTOyTTE ACACIAS	63546786	MARIA ISABEL MENDEZ MONSALVE
674	JAX27C	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	1121936419	GIOVANNY ALEXANDER PARRA GONZALEZ
675	JGN89	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	37237436	NUBIA INES LUNA DE VERGARA
676	JIL06	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	80426590	VICTOR JULIO NOVA AVILA
677	JKW70D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17342438	ISMAEL ALAPE MENDEZ
678	JLD14D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121819205	DAMIAN ADOLFO BASTIDAS BONILLA

679	JLH85D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121879804	JENNIFER CASTRO TORRES
680	JOZ89	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	1078370183	JUAN CARLOS SAENZ BEJARANO
681	KBR14	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	19396664	PABLO ENRIQUE HERRERA RODRIGUEZ
682	KFU77	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	80237654	JOHN ALEXANDER ROJAS TORRES
683	KKT32B	INST TTOyTTE ACACIAS	30080632	JENSY LORENA ROBAYO MARTINEZ
684	KKW84B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121829442	ALBEIRO QUINTERO MALDONADO
685	KLB96B	INST TTOyTTE ACACIAS	86066657	JOHN WILLMER CUELLAR FRANCO
686	KMZ45B	INST TTOyTTE ACACIAS	43633708	MARIA ELENA MONSALVE AREIZA
687	KYB96C	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA	26529665	FRANCIA FERNANDA RODRIGUEZ SANCHEZ
688	LFJ36B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40180807	ARACELY SILVA VILLEGAS
689	LGC18C	INST TTOyTTE ACACIAS	79826058	JOSE RICARDO MONTOYA MEJIA
690	LHC44C	INST TTOyTTE ACACIAS	86056442	ESNEYDER OSORIO ARDILA
691	LRH26A	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	595509	
692	LSQ18A	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	99	INDETERMINADA PERSONA
693	LTM87A	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	18927297	OSWALDO SERRANO RODRIGUEZ
694	MAW39D	INST TTOyTTE ACACIAS	18224329	GEISON ALEXIS HERNANDEZ VALOY
695	MOG01B	SDM - BOGOTA D.C.	80794423	JUAN JOSE AMORTEGUI ZUÑIGA
696	MPI97	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	51703245	ROSBERY CAMPOS TRIGOS
697	MQR01	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17702021	REINEL HERNANDEZ
698	MVG81C	INST TTOyTTE ACACIAS	1120355493	JAIME ALEXANDER MUÑOZ PINILLA
699	MXL28D	INSP TTOyTTE BARRANCABERMEJA	1065625508	ANA MARYETH MARTINEZ LOPEZ
700	MZU94B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	20483827	HILDA YOLANDA CLAVIJO RODRIGUEZ
701	MZW76B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	47439087	DANNA HINDA TAVERA OTALORA
702	NAA12B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	173432160	DUVER GORDILLO CARRILLO
703	NCS34A	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	93404363	EDWIN ARLEY RODRIGUEZ GUZMAN
704	NEL95B	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	311034	
705	NJK53B	INST TTOyTTE ACACIAS	21191630	SONIA ERIKA MEJIA RODRIGUEZ
706	NJL87B	INST TTOyTTE ACACIAS	35264325	ANDREA ROCIO CLAVIJO CAMPO

707	NKM13B	INST TTOyTTE ACACIAS	80322756	CAMILO CAMPOS ALVAREZ
708	NKX63B	INST TTOyTTE ACACIAS	7366297	EDWIN ERALDO CACHAY PONGUTA
709	NLJ58B	INST TTOyTTE ACACIAS	43163499	ELIZABETH BENJUMEA GIL
710	NTZ53B	STRIA TTOyTTE MCPAL GUACARI	29233935	PAOLA ANDREA SAN MIGUEL IBARGUEN
711	OJD36A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	86078884	FERNEY RODRIGUEZ BELTRAN
712	OJP47A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	79623538	ANIBAL MUÑOZ LEAL
713	OJU53A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17321524	CESAR JULIO CUESTA REAPIRA
714	OJV28A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17334849	JOSE ANTONIO ESPITIA BENITO
715	OJY84A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	35262246	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ ROA
716	OKC54A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	79606286	OSCAR ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTRO
717	OKH26A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	21239250	MARIA DEL CARMEN TORRES DE CAMELO
718	OKL74A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	21222959	ROMELIA CLAVIJO TORRES
719	OKX70A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40189393	DAMARIS AMAYBED MARTIN PIÑEROS
720	OKZ31A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40412205	LILIANA PEDRAZA PARRA
721	OLA84A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40444580	MARIANA CABALLERO MOLANO
722	OLH92A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121853790	HAYDIN STIVEN CUBILLOS PEÑA
723	OLK63B	SDM - BOGOTA D.C.	3202968	MARCO ANTONIO VIVAS RODRIGUEZ
724	OLM69A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	12137938	LIBARDO MANCHOLA QUIROGA
725	OLQ70A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	99	INDETERMINADA PERSONA
726	OLT36A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	52501141	YAMILE PATRICIA LADINO VELASQUEZ
727	OLW77A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1119890755	RICHARD MAURICIO MORA MONTOYA
728	OSG97A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	79251855	JOSE HUMBERTO MOLINA CENDALES
729	OWU85B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	7060841	JOSE MILLAN BUENO
730	OXN44B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	71378552	ALBANO DUSSAN QUEVEDO
731	PEL39D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121900151	RICARDO CASTRO BETANCOURT
732	PJC31C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121861209	ELIANA LIZETH SAAVEDRA GUZMAN
733	PJV89C	INST TTOyTTE ACACIAS	17590538	JIMY FERNANDO HINOJOSA CASTAÑEDA
734	PKM99C	INST TTOyTTE ACACIAS	17309971	JOSE ARIEL TORRES BOHORQUEZ

735	PMF77D	INST TTOyTTE ACACIAS	16187528	ANDRES JULIAN JIMENEZ MESA
736	PXR45A	INST TTOyTTE ARAUCA/ARAUCA	74751315	JOSE ANTONIO CHAPARRO RIVERA
737	PYU31B	INST TTOyTTE ACACIAS	86012880	JOSE ALEXANDER UMAÑA DIAZ
738	QRR82B	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	91004603	JOSE ALBEIRO SANCHEZ GUERRERO
739	QSN38B	INST TTOyTTE ACACIAS	17412223	CARLOS ARTURO QUINTIN QUINTIN
740	QSN80B	INST TTOyTTE ACACIAS	20750119	ROSA NELLY ROLDAN GARZON
741	RBX43A	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	93135317	JOHN EDENSON NAVARRETE GARCIA
742	RDV59B	INST TTOyTTE ACACIAS	1122127268	JULIAN ALEJANDRO MONROY RINCON
743	RXQ89C	INST TTOyTTE ACACIAS	40341207	CLAUDIA JARLEY MONTES RODRIGUEZ
744	RXV08C	INST TTOyTTE ACACIAS	40329083	CLAUDIA MARCELA DIAZ PEÑA
745	RYG42B	INST TTOyTTE ACACIAS	21240029	HILDA MARIA VILLALOBOS ACOSTA
746	RYT43C	INST TTOyTTE ACACIAS	17347108	FREDY BERNARDO OSORIO VARGAS
747	RYW87B	INST TTOyTTE ACACIAS	17221103	SILVINO BOHORQUEZ BUITRAGO
748	RZF03B	INST TTOyTTE ACACIAS	228734	
749	SFP19B	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	93452856	PEDRO AURELIO BERU SALAZAR
750	SXX38D	INST TTOyTTE ACACIAS	31036406	ROSA ELENA GIRALDO VALENCIA
751	TSL48C	INST TTOyTTE ACACIAS	1120869713	GERMAN DAVID BERNAL VEGA
752	VIB33A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17337931	MANUEL VICENTE GUTIERREZ DAZA
753	VIS17A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	211852	
754	VIU46A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	16189739	ANGEL FABIAN MENESES TRUJILLO
755	VJC75A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40379619	LUZ MARINA LOPEZ CARRILLO
756	VJL34A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17303814	JOSE ALVARO RODRIGUEZ
757	VJY13A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	52441754	LUZ MARINA VIVAS GUERRERO
758	VJZ11A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	18200940	TARCISIO ROJAS CAICEDO
759	VSK13D	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	1023943857	ANDERSON STEVEN CALDERON CONTRERAS
760	VTN91A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	438037	
761	VTO73A	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	79918056	EDISSON RODRIGUEZ TORRES

762	WCS09C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	11225702	HECTOR FABIO SANCHEZ CAMAYO
763	WEW03C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86075691	JOSE DAVID CORDOBA RODRIGUEZ
764	XDL98A	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	97613187	JOSE BERTULFO GARAVITO CALA
765	XDN48A	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	97611153	JOSE MILLER VEGA DIAZ
766	XHH38C	INST TTOyTTE ACACIAS	97610778	JOSE ALBEIRO MARROQUIN BONILLA
767	XIF81C	INST TTOyTTE ACACIAS	1090426100	RAFAEL ERLEYSSON RIVERA HERNANDEZ
768	XIH76C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	30050590	LUZ HOSNEIDA PEREZ GONZALEZ
769	YPD58A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	41759529	CLARA INES GRISALES RUIZ
770	YPL55A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17349188	JOSE EBER MEJIA CARDENAS
771	YPR52A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86048146	MANUEL ARMANDO REINA
772	YPY30A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO		
773	YTE81	STRIA TTOyTTE MCPAL FLORENCIA	40761227	FLOR MARINA ARAQUE VARGAS
774	ZPC46D	DIR TTOYTTE DPTAL CAQUETA/EL PAUJIL	1117515528	LEIDY ANDREA PASTRANA ORDOÑEZ
775	ABR47A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17343233	JESUS ANTONIO BARAHONA ROMERO
776	ABT69A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40383212	
777	AGX57B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86050016	FLAVIO DAVID RONDON FLOREZ
778	AHI24B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17330705	JOSE MIGUEL ACEVEDO SUAREZ
779	AOV90B	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	86054586	RAUL RUBIANO MAHECHA
780	APH10B	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	79698682	DANIEL ALFONSO MORALES PARRA
781	AUL88	SDM - BOGOTA D.C.	20904346	CLARITZA TORRES CESPEDES
782	AZA88	SDM - BOGOTA D.C.	79755314	JORGE ALEXANDER PARRA GONZALEZ
783	AZU59B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40440412	CLAUDIA ALEXANDRA TORRES LOPEZ
784	AZY52B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17325676	CARLOS ALBERTO PEREZ AYA
785	BAK32B	INST TTOyTTE ACACIAS	423586	
786	BDN26D	INST TTOyTTE ACACIAS	1121845067	CARLOS ALBERTO FAJARDO

787	BKF10	SDM - BOGOTA D.C.	93088802	WILLIAM REINEL RODRIGUEZ PARAMO
788	BOK84	SDM - BOGOTA D.C.	80749831	JEFERZON EVANGELISTA DIAZ PEREZ
789	BOX93D	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	63555073	YAZMIN BETAVA SANTAMARIA
790	BOY17	SDM - BOGOTA D.C.	10184709	JOSE YAIR BASABE BARRERA
791	BSZ69C	INST TTOyTTE ACACIAS	93452331	CELIO AGUSTIN SANCHEZ MORENO
792	BTA66C	INST TTOyTTE ACACIAS	17341465	SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ
793	BTH33C	INST TTOyTTE ACACIAS	52555233	MARIA ISABEL MENDOZA MENDOZA
794	BTO30C	INST TTOyTTE ACACIAS	40219057	GINA CAROLINA BALAGUERA ROZO
795	BTR77C	INST TTOyTTE ACACIAS	17329547	CESAR JULIO VALENZUELA ROMERO
796	BYL84B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	16706929	ARTURO VERGARA
797	BYP14B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	35250048	ELIANA MARGOT DIAZ DIAZ
798	CBB29B	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	17356984	JOSE JULIAN GARCIA CALDERON
799	CBP81B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40395415	MARIA ANGELICA ROLDAN REINA
800	CCO78B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86067772	EDGAR JAVIER CIFUENTES PULIDO
801	CHW17B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO		
802	CJC64A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	21108777	MARIA OLGA ARELLANO
803	CMA63B	INST TTOyTTE ACACIAS	19266726	JORGE ENRIQUE CALDERON LATORRE
804	CMD38B	INST TTOyTTE ACACIAS	40218110	LUZ YANETH URREGO LEON
805	CMR50B	INST TTOyTTE ACACIAS	79495875	HAROLD ANDRES RUIZ FLOREZ
806	CNF42D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	9002532569	DISTRIBUIDORA VELMAR LIDER S.A.S
807	CNI89D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121856540	MANUEL ALEJANDRO PEREZ COLMENARES
808	CXR18B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	4913044	HENRRY CUMBE
809	CYE15B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	35261291	ANGELA PATRICIA BOHORQUEZ MEDINA
810	CYJ09B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	70134204	FRANCISCO LUIS LONDOÑO MIRA
811	CZC54B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40394723	MARCELA ROMERO LEON
812	CZQ70B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17445604	JONN JAIRO ESPINOSA ZUÑIGA

813	DII59A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40428620	EUDOLINA ROMERO PEREZ
814	DIN52A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	39948631	CLAUDIA PATRICIA GUZMAN MESA
815	DJN03A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17412355	WILLIAM IVAN HERNANDEZ PARADA
816	DJR18A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	21182960	LILIANA ANDREA VALERO BERNAL
817	DKD29A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17323026	JOSE MANUEL GUZMAN VIRGUEZ
818	DKJ89A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17281606	ALIRIO GALEANO MORENO
819	DKQ20A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	256469	
820	DLA50A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	251872	CARLOS JULIO BARRETO AVILA
821	DLE47A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40067047	AMANDA DE JESUS QUINTERO GOMEZ
822	DLE99A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17335415	MARCO ANTONIO GUTIERREZ CESPEDES
823	DNR11A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40387142	MARIA ELENA VILLADA MUÑOZ
824	DPU87A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17591558	ROHOSWER FRANKLIN ACUA LANDAETA
825	DPX31A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86041920	SERGIO MAURICIO PEREA REYES
826	DQC84C	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA	26429887	VERONICA LOZANO HERMOSA
827	DRR46A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	3277603	JHON ESNEIDER BEJARANO
828	DWT92B	INST TTOyTTE ACACIAS	17416399	NELSON OROZCO GARCIA
829	DXK02B	INST TTOyTTE ACACIAS	21239009	ROSA TULIA GOMEZ TORRES
830	DXN74B	INST TTOyTTE ACACIAS	40372771	ALICIA GUTIERREZ MORALES
831	DXT52B	INST TTOyTTE ACACIAS	86006483	JOSE ALDEMAR PIZARRO TOVAR
832	DXT80B	INST TTOyTTE ACACIAS	40340869	ANA ELIZABETH ARCE MORA
833	EPU58C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	65744204	LUZ AMANDA ARIAS ONOFRE
834	EQI16C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	21240963	ANA CLOVER RETAVISCA RETAVISCA
835	EQN45C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40371080	IDALID DURAN GONZALEZ
836	FBC36A	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	72197263	SALOMON MENDOZA .

837	FEV26D	INST TTOyTTE ACACIAS	203778	
838	FEX34C	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121817932	ESTEFANIA ESTUPIÑAN GRANJA
839	FFC23C	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	34992937	YIRA ILIANA ROYERO VELASQUEZ
840	FNM84B	INST TTOyTTE ACACIAS	96601420	DIEGO ARMANDO BOCANEGRA VANEGAS
841	FOD59B	INST TTOyTTE ACACIAS	40217478	AYDEE MILENA GOMEZ CABEZAS
842	FPF47E	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17329807	SIGIFREDO REZA COLINA
843	FUO81D	STRIA TTOyTTE MCPAL LA PAZ	22669573	LUBIS JOSEFINA DE AVILA FERNANDEZ
844	FXR16B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86075051	PEDRO FABIAN BELTRAN
845	GBJ28C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	24590276	JAIDY PORTELA RUIZ
846	GGF68A	STRIA MCPAL TTOyTTE CHIQUINQUIRÁ	46678476	SANDRA PATRICIA CASTELLANOS BORDA
847	GOW56D	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	4190193	SAUL FONSECA
848	GSU41A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	30081637	SANDRA MILENA RAMIREZ GONZALEZ
849	GTM52A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	17325901	LUIS ALBERTO RUBIO SUAREZ
850	GTW18A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	40415036	MARIA IRENE RODRIGUEZ PANIAGUA
851	GUE57B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	41240287	ALEYDA REYES CUADRADO
852	GUO78A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	1022345394	JINNETH BRIGITTE HERRERA PIRATEQUE
853	HAJ76B	INST TTOyTTE ACACIAS	17421860	CARLOS ANDRES ROMERO ALVAREZ
854	HAR69B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121920692	JHENER FABRICIO TAVERA ROJAS
855	HAS57B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121834247	WILSON ANDRES SEPULVEDA CESPEDES
856	HAW21B	INST TTOyTTE ACACIAS	17349118	CARLOS WILLIAM AMAYA CARO
857	HAW40B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121829921	CLAUDIA MILENA CASTRO BARBOSA
858	HAY91B	INST TTOyTTE ACACIAS	17308340	MARCO FIDEL CHAPARRO GUZMAN
859	HBE58B	INST TTOyTTE ACACIAS	40329690	XIOMARA ARAGON CLAVIJO
860	HBS96B	INST TTOyTTE ACACIAS	40437249	MARTHA YANETH CLAVIJO NIETO
861	HCE99B	INST TTOyTTE ACACIAS	17327547	RUBEN DARIO VELASQUEZ
862	HON86D	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1121863084	JOHAN FERNANDO CUERVO RODRIGUEZ
863	IAK44C	UND MCPAL TTOyTTE PALERMO	40768317	YOLANDA PUENTES SAPUY

864	IBG94B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121821608	KELY JOHANA HURTADO ARCILA
865	IBJ32B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	65796248	YURANY DEL PILAR VERJAN MALAMBO
866	IKX58C	INST TTOyTTE ACACIAS	11280729	NILSON HERNAN AMAYA PEÑA
867	ILY57C	INST TTOyTTE ACACIAS	17330573	LUIS ANTONIO PEREA
868	IZU53B	INST TTOyTTE ACACIAS	40422751	LUZ ADRIANA ZAMORA PERDOMO
869	JAA38B	INST TTOyTTE ACACIAS	53080611	SANDRA JOHANNA HUERTAS GOMEZ
870	JAF44B	INST TTOyTTE ACACIAS	1039691408	DUVAN ANDRES RESTREPO
871	JMG69D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1122677053	CLAUDIA LILIANA HUERTAS MORA
872	JMN81D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121912906	ISNARDO SANCHEZ PATIÑO
873	KLA24B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121865563	DEIBY YOMAR ROJAS ZAPATA
874	KLZ47B	INST TTOyTTE ACACIAS	86075310	WILLY GIOVANNY RAMOS MIRANDA
875	KMW54B	INST TTOyTTE ACACIAS	40420985	CONSUELO RODRIGUEZ LOPEZ
876	KZV41B	INPS TTOyTTE LA DORADA	80211041	RICHARD ALEJANDRO CUPAJITA TORRES
877	LFQ69C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121894363	MAURICIO ALEXANDER SERNA ISAZA
878	LFS32C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121876863	DAVIDSON GAITAN HOLGUIN
879	LFV04C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121819909	JENNIFFER ALARCON MENDEZ
880	LGG86C	INST TTOyTTE ACACIAS	40436254	YAMISOL NIETO MESA
881	LGJ48C	INST TTOyTTE ACACIAS	40376756	HERMENCIA RIVERA REYES
882	LJV05	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO	76150105	ELIAS DOMINGUEZ CAMILO
883	LSE52A	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	31257052	OTILIA VANEGAS DE CANGREJO
884	LYU76D	INST TTOyTTE ACACIAS	40417685	BLANCA MORA
885	MGJ84	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA	83087491	MILLER ARAUJO ROCHA
886	MIU56C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	1120356719	LUZ ADRIANA LEMUS MOSQUERA
887	MLX61C	SDM - BOGOTA D.C.	79995676	JOSE DANIEL CORTES COCA
888	MPS63C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86069364	ARISTOBULO FANDIÑO CASTILLA
889	MQF11B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	52874539	OLGA MARIA FANDIÑO PACHON
890	MTS58C	INST TTOyTTE ACACIAS	40185672	MILEICY LOSADA GUAYARA
891	MVH92C	INST TTOyTTE ACACIAS	40326298	SANDRA MILENA HERNANDEZ
892	MVV51C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121846113	HECTOR ANDRES VELEIZANO ALONSO

893	MZU14B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	39706632	ROSANA IREGUI BARBOSA
894	NAO45B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	11406200	WILLIAM ERNESTO LOPEZ RICO
895	NIW07B	INST TTOyTTE ACACIAS	17102766	JOSE GABRIEL ARIZA CHACON
896	NJC77B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121818150	LUIS EDUARDO GUTIERREZ CRUZ
897	NKJ63B	INST TTOyTTE ACACIAS	17334380	CARLOS HUMBERTO ANGEL GONZALEZ
898	OAM42	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	3294300	OVIDIO RIVERA
899	OCE25	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	3208806	JOSE GUILLERMO SANCHEZ RODRIGUEZ
900	OEW87	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	478449	LUIS ENRIQUE VELANDIA ROJAS
901	OJC99A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40449435	BRENDA YULIETH HERNANDEZ YATE
902	OJF86A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40440734	MARITZA REY MONIQUIRA
903	OJI26A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	65770084	MARINELA ESCARPETA PERDOMO
904	OJK31A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	86046623	PEDRO JUAN RAMOS MAHECHA
905	OJM13A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40392838	MARTHA ROCIO TRUJILLO SANABRIA
906	OJY56A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40341233	ESTEPHANY JIMENEZ SANTAMARIA
907	OKL50A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40360207	JUANA OLINDA DIAZ BOCANEGRA
908	OKM18A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40376604	LUCERO ELVIRA RODRIGUEZ COCA
909	OKW83A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	11443518	JOSE FRANCISCO COLORADO ARENAS
910	OKY18A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	41449021	CLEMENTINA ROA DE GOMEZ
911	OLD82A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	52978968	YEIMY DAYHANA GONZALEZ NIETO
912	OLI26A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	41765160	LUCIA BELTRAN DE ROJAS
913	OLJ63A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17327911	ALVARO DIAZ MORALES
914	OLL89A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	25160958	ANA DEISY GIRALDO VILLADA
915	OLW63A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	2984748	JAVIER ARNULFO ALARCON RODRIGUEZ
916	OLX52A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121864781	EDINSON NICOLAS ENRIQUE DIAZ CAMACHO
917	OWH07B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	21061414	ALIS ROCIO LOPEZ ROZO
918	OWH13B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17450950	JOHN FREDY SANCHEZ SANCHEZ
919	OWN82B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	20748681	MARIA GRACIELA LEON URREGO

920	OXQ83B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1120865103	DORIAN PATRICIA ARATECO LEYTON
921	PEW08D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121827777	ELBA MARYURIE CESPEDES GUTIERREZ
922	PIO52C	INST TTOyTTE ACACIAS	86040344	RICARDO GUERRERO ALVARADO
923	PIR82C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121868757	JHON HENRY GONZALEZ SERRANO
924	PIR90C	INST TTOyTTE ACACIAS	17316289	JOSE MILLERT PEREZ ROMERO
925	PIX92C	INST TTOyTTE ACACIAS	152855	
926	PKG40C	INST TTOyTTE ACACIAS	86051227	GERMAN GALLEGO GOMEZ
927	PVT32A	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	71315594	WILFER ADRIAN SALAZAR
928	PYT11B	INST TTOyTTE ACACIAS	17309751	HENRY GONZALEZ RAMIREZ
929	PZI12B	INST TTOyTTE ACACIAS	40334666	KAROL JOHANNA ORTIZ RINCON
930	PZW79B	INST TTOyTTE ACACIAS	17334167	JAVIER ANTONIO CASTRO IBARRA
931	QOC18B	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	93021892	SIN INFORMACION SIN INFORM SIN INFORM
932	QSN19B	INST TTOyTTE ACACIAS	498236	
933	QSS45B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121872008	KEVIN ALFONSO BETANCUR PERALTA
934	RAG66C	SDM - BOGOTA D.C.	40376308	MARIA JANETH SALAZAR SABOGAL
935	RDU98B	INST TTOyTTE ACACIAS	40391071	LUZ MARINA ADRIANA CUELLAR LOPEZ
936	REG84B	INST TTOyTTE ACACIAS	80398364	ANGEL AUGUSTO GONZALEZ VERGARA
937	RFN20C	ITBOY - DIST TTO No 1/COMBITA	1096201761	YEISON RIOS HENAO
938	RWH80C	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	11385684	JOSE HUMBERTO NARANJO VILLALBA
939	RYL82B	INST TTOyTTE ACACIAS	40421787	MIYER LANIA MARIN DELGADILLO
940	SCH54B	SDM - BOGOTA D.C.	860023906	CARUBARE S.A.S.
941	SDG07B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	3277220	GERMAN DUSTANO JIMENEZ GARCIA
942	SYG52D	INST TTOyTTE ACACIAS	17324717	GLOSMAN RODRIGUEZ CALDERON
943	TPT66A	STRIA TTO MCPAL TULUA	38790914	CATHERINE HINCAPIE MUÑOZ
944	VJC70A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	8220023170	ALFAMENSAJES LIMITADA
945	VJD41A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	52191951	YOLANDA RAMOS ALFEREZ
946	VOY39A	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	4120400	SALVADOR LOZANO CORREA
947	VTF75A	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	79208529	MYYER YOHAN CALDERON CASTILLO

948	VTP97A	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	86087834	JEHISON JOHANE CRUZ ROJAS
949	VXL26	F. DPTAL TTO VICHADA/PUERTO CARREÑO	28898632	MARIA ROSMIRA MEJIA AGUDELO
950	WDT74C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17347773	JOSE AMIN IBAÑEZ TOVAR
951	WDX80C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	30054823	MARTHA ADRIANA OLIVEROS RODRIGUEZ
952	WER94C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1054547238	CARLOS TEJADA DIAZ
953	WEV46C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121816183	SANDRA DEL PILAR MAYORGA MORALES
954	WOR74A	STRIA TTEyMOV CUND/VILLETA	18223019	CESAR ONOFRE GARZON CALDERON
955	XDM44A	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	30048480	BLANCA CECILIA NOVOA VARGAS
956	XDX93A	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	1123531532	NEDUER RODRIGUEZ HERNANDEZ
957	XEH94A	INSP MCPAL TTOyREG VIAL LETICIA	41058728	KELLY JOHANNA CRUZ ALDANA
958	XHJ45A	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	79658223	FERNANDO HERRERA MARTIN
959	XHZ22C	INST TTOyTTE ACACIAS	79839076	OSCAR JAVIER MARTINEZ TORRES
960	XQL53D	INST TTOyTTE ACACIAS	1121936039	LISETHE MAYERLY GONZALEZ VASQUEZ
961	YKA25A	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL PASTO	298975	
962	YPD23A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	39795337	GLADYS MIRANDA ROMERO
963	YPE22A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86007746	JHON JAIRO CASTAÑO GIRALDO
964	YPT68A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	21220722	GRACIELA PENAGOS DE VELASQUEZ
965	ZQE11	STRIA MCPAL TTO CALI	16720633	JUAN MANUEL ARANA URIBE
966	ZVV90	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	35262897	MARINELA GOMEZ JOVEN
967	ABH33A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	24248798	ETELVINA GARCIA ROJAS
968	ABJ18A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	21232937	YOLANDA MOYANO DE MONROY
969	AHE59B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	3277041	ANGEL ALBERTO RESTREPO ALVAREZ
970	API02B	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	9000498840	AGENCIA ADUANAS ASERVICOMEX SAS NIVEL 2

971	ARL13	SDM - BOGOTA D.C.	52308604	MONICA DEL PILAR BARRERO DUEÑAS
972	ASL35	SDM - BOGOTA D.C.	80270604	JOSE ALBERTO ORTEGON FONSECA
973	AUQ32	SDM - BOGOTA D.C.	1121879259	JORGE ANDREY SANABRIA ORTIZ
974	BAB23B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17329181	DIEGO DE JESUS NIÑO GALVIS
975	BAB63B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40368401	ELOISA IMELDA MEDINA RUBIANO
976	BCM88	SDM - BOGOTA D.C.	79875291	HENRY EMILIO RODRIGUEZ ALARCON
977	BEH88	SDM - BOGOTA D.C.	14700228	CIRO LUGO VARON
978	BEW57E	INST TTOyTTE ACACIAS	86078940	GERMAN RAMIREZ PEREZ
979	BHF67	SDM - BOGOTA D.C.	1072719649	WILLIAM EDILSON CASTRO BARBOSA
980	BIA44B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	251118	
981	BML37A	INSP TTOyTTE BARRANCABERMEJA	51816740	PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ
982	BMV02	SDM - BOGOTA D.C.	52902552	ANGELA ROCIO CORREA FAGUA
983	BSC61C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121838159	JUAN ALEXANDER VELEZ HERNANDEZ
984	BSL46C	INST TTOyTTE ACACIAS	282457	
985	BSQ51	SDM - BOGOTA D.C.	1121836784	MERCY MARCELA DIAZ DIAZ
986	BSS64	SDM - BOGOTA D.C.	1022946484	JOSUE HELBER SANCHEZ GUIO
987	BTK77C	INST TTOyTTE ACACIAS	40391920	ALBA PATRICIA GUATIVA PARRADO
988	BYN69B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86062396	DUVADIER ROJAS ROJAS
989	CAC54A	STRIA MCPAL TTOyTTE EL CERRITO	4737772	ELIAS ZENON NIEVES
990	CCK46B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1123162253	LUCIO FERNEY LAVERDE RAMOS
991	CHY05A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	19181026	ISIDRO ANTONIO LANCHEROS
992	CMH48B	INST TTOyTTE ACACIAS	86039086	ARMANDO BAZURDO RODRIGUEZ
993	CPP52D	STRIA TTEyTTO YARUMAL	208474	
994	CXW92B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86072621	EDWIN JULIAN HERNANDEZ BABATIVA
995	CYL12B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40434294	VIVIANN STEFANY PINZON BURITICA
996	CYW83B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17313191	LUIS ALEJANDRO MONZON CAICEDO
997	CYZ85B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40186643	ELIZABETH MARCADO ARDILA
998	CZS79B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17413672	JOSUE HECTOR MORENO IBAÑES

999	DHJ34A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17416587	JORGE HERNAN BUSTOS ACOSTA
1000	DIV77A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17309226	HUMBERTO BAQUERO CRUZ
1001	DIW31A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	52414392	ANDREA MARGARITA VEGA MACHADO
1002	DJB70A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40388031	MARIA ELIZABETH LEON GUEVARA
1003	DJG59A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121818937	DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ
1004	DKH45A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40376380	NICOLASA MARIA LIZCANO
1005	DKH87A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	325613	
1006	DKN71A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL		
1007	DLE10A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	193253	
1008	DLH52A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17322186	ORLANDO ZABALA GUZMAN
1009	DMC36A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	21179916	ELIZABTH MU%OZ HIDALGO
1010	DOE66A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	21234846	IMELDA HERREÑO GALEANO
1011	DOH50A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17333272	HECTOR JULIAN ORTIZ RIVERA
1012	DOI57A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86030875	JUAN MONTENEGRO RUIZ
1013	DPN56A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17616379	EDGAR HUACA MUÑOZ
1014	DQJ69A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17301873	LUIS ORLANDO MURCIA PARRADO
1015	DQP82A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	51972933	ADRIANA GONZALEZ NIETO
1016	DRE16A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17305631	HERNANDO SANTIAGO SASTOQUE
1017	DRL46A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40189458	NELLY YOLIMA MATEUS MEDINA
1018	DRN87A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86069010	RAUL JAVIER ROJAS BARRERA
1019	DRR32A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40392743	MIRTHA LUCIA HERNANDEZ MENECES
1020	DWS70B	INST TTOyTTE ACACIAS	79139911	DIEGO JOSE PEÑA CORDOBA
1021	DWV01B	INST TTOyTTE ACACIAS	80376745	JUAN DE JESUS BONILLA

1022	DWV11B	INST TTOyTTE ACACIAS	86001706	JOSE ABELARDO RIVERA CALVO
1023	DWY42B	INST TTOyTTE ACACIAS	86065437	DANILO ORTIZ GIL
1024	DXN98B	INST TTOyTTE ACACIAS	86065139	YORMAN CEDEÑO SANCHEZ
1025	DXS69B	INST TTOyTTE ACACIAS	52213487	CLAUDIA YAMILE RAMIREZ SIERRA
1026	DYC86B	INST TTOyTTE ACACIAS	86058783	MIGUEL FERNANDO ORTIZ PARRADO
1027	ELW58C	INST TTOyTTE ACACIAS	1032371726	BLADIMIR MESA LOPEZ
1028	EMF95B	INST TTOyTTE MCPAL CIENAGA	86000371	OSCAR TARAZONA LOAIZA
1029	EMP11C	INST TTOyTTE ACACIAS	80522557	MANUEL RODRIGUEZ PEREZ
1030	EPN07C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	30081318	FRANCY LILIANA GUEVARA LADINO
1031	EPP89C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	194240	VIDAL ZABALA SUAREZ
1032	EQB05C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86080808	HERMOGENES AMAYA ALVAREZ
1033	ERP95C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	243670	
1034	ERT93C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121831059	YULI PAOLA ROMERO RODRIGUEZ
1035	ETG88B	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA	55178442	LINA MARIA GOMEZ RODRIGUEZ
1036	FFD11D	INST TTOyTTE ACACIAS	74355626	JUAN DE JESUS LEAL SABANA
1037	FJH19A	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	74810396	HILDER JAVIER MOJICA RINCON
1038	FMU50B	INST TTOyTTE ACACIAS	86079445	FERNANDO RODRIGUEZ
1039	FNP11B	INST TTOyTTE ACACIAS	86051060	JOHN SIGIFREDO ZAMORA OROZCO
1040	FOD62B	INST TTOyTTE ACACIAS	40331257	JINATH TERESA OSSA LOPEZ
1041	FOG11B	INST TTOyTTE ACACIAS	86058654	NESTOR DARIO AGUDELO RINCON
1042	FPR23E	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	38257621	MARIA YOLANDA GIRALDO FERNANDEZ
1043	FQS57E	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	41774136	MARLENY NOVOA GALEANO
1044	FRH33A	STRIA TTOyTTE FLORIDA	38980026	ILDA PALACIOS
1045	FWT91B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	39697493	MARIA MARGARITA OROZCO
1046	FWW53B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86075664	ELIUD CARDENAS VELANDIA
1047	FWY86B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86070872	HAROLD ARLEY CASTRO OLAYA
1048	FXE78B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86082763	ANGELO RANGEL FLOREZ MOSQUERA

1049	FXM48B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121840824	LEYDY NATALI URREA BAUTISTA
1050	FXX66B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1097282091	JOSE ALEJANDRO RUEDA RIVERO
1051	GCA69C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17545229	LUIS ARMANDO FELIZ RUIZ
1052	GIK37B	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	65587228	RUTH MELIDA MORALES CIFUENTES
1053	GRN62A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	80004753	EDWIN ENRIQUE REYES HERNANDEZ
1054	GTE92A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	86005483	ALEXANDER SANCHEZ MOSCOSO
1055	GTJ89A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	86049850	JUAN CARLOS REYES MORALES
1056	GTS97A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	86013167	CRISTHIAM EDUARDO MARTINEZ LOAIZA
1057	GUE08A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	40392479	MARTHA YANET GARCIA CASTRO
1058	GUE63A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	21232368	ANA JUDITH DIAZ DE SEGURA
1059	HBJ43B	INST TTOyTTE ACACIAS	86053101	ALEXANDER TACHA RODRIGUEZ
1060	HBR16B	INST TTOyTTE ACACIAS	40378864	LUZ DARY MORENO CRUZ
1061	HNR95D	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	900353900	GREENPHONE COLOMBIA S.A.S.
1062	HNZ05D	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86073704	HECTOR ALJURE ROMERO HERRERA
1063	HYQ35B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	41056238	ESTELA JORDAN PEREZ
1064	IBS91B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17337034	ENIO WILSON CEBALLOS GALLO
1065	ICG87B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	18107939	JUAN RAFAEL MONTOYA GIRALDO
1066	IKK26C	INST TTOyTTE ACACIAS	1120363160	CRISTIAN LEONARDO GUTIERREZ LEAL
1067	ILP48C	INST TTOyTTE ACACIAS	66820931	AMANDA PARDO MEJIA
1068	ILS67C	INST TTOyTTE ACACIAS		
1069	IMF96C	INST TTOyTTE ACACIAS	86058274	LUIS ARIEL MORALES LARA
1070	JAH79B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121828182	FRANK JOE VARGAS ACOSTA
1071	JAM05B	INST TTOyTTE ACACIAS	237064	
1072	JAM99B	INST TTOyTTE ACACIAS	86003395	SAULO ANTONIO RODRIGUEZ CHACON
1073	JAN04	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	3024402	JORGE ENRIQUE OROZCO BERNAL
1074	JAU26B	INST TTOyTTE ACACIAS	17418932	NILSON MANUEL MARTINEZ HURTADO
1075	JBI14B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121855997	EMMA YINETH RODRIGUEZ MATEUS

1076	JKZ43	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	1015393700	SERGIO ALEJANDRO HERNANDEZ ZIPA
1077	JLI70D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86082688	JOHN JAIRO MARIN ALVAREZ
1078	JMX50D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121870266	DEISY JOHANNA CONTRERAS BOBADILLA
1079	JNA45D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121891409	FABIAN ANDRES FORERO ELIECER
1080	JWW29D	SDM - BOGOTA D.C.	1030615396	GITZA LORENA JIMENEZ PEÑA
1081	KEH94A	INPS TTOyTTE LA DORADA	80525437	JAIME AUGUSTO RINCON RINCON
1082	KLA33B	INST TTOyTTE ACACIAS	40329880	OLGA LUCIA GARAY AGUIRRE
1083	KMD46B	INST TTOyTTE ACACIAS	1022378913	MICHAELL HERNAN TOCORA CRUZ
1084	KME59B	INST TTOyTTE ACACIAS	3028650	OSCAR ORLANDO BELTRAN PEÑA
1085	KZU44C	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA	79992244	FIDEL ESCOBAR RINCON
1086	LBI75B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	14970230	LUIS NORBERTO CRUZ GRAJALES
1087	LFS77C	INST TTOyTTE ACACIAS	17346527	JAIR FLOREZ BURGOS
1088	LFU18C	INST TTOyTTE ACACIAS	35412172	LEONOR ORTIZ INFANTE
1089	LGM65C	INST TTOyTTE ACACIAS	17320974	GERMAN GIL ROMERO
1090	LGO13C	INST TTOyTTE ACACIAS	223441	
1091	LHB53C	INST TTOyTTE ACACIAS	3277367	ABEL FERNANDO CALDERON BAQUERO
1092	LHB73C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121832351	LUIS HERNAN MARIN AVILA
1093	LKJ97C	SDM - BOGOTA D.C.	177619	
1094	LPJ40B	STRIA TTEyMOV CUND/VILLETA	52654185	BLANCA ASENETH GUTIERREZ
1095	MIO96C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	115788	
1096	MKQ96B	INST MCPAL TTE Y MOVILIDAD-IMTRAM PTO ASIS	19350804	JAIME DARIO GALVIS RODRIGUEZ
1097	MNV74B	SDM - BOGOTA D.C.	14139534	FRANCISCO JOSE CELY ARANDA
1098	MPE54C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17322810	LUIS ENRIQUE LARA SANCHEZ
1099	MPK01C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1121904666	JHON ALEXIS OLARTE IREGUI
1100	MQH66	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	494898	JOSE RODRIGUEZ BUSTOS
1101	MQM88	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	238384	CARLOS ALBERTO AVILA LARA
1102	MQR21B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	79760103	GREGORIO ANDRES RODRIGUEZ BLANDON

1103	MVL63C	INST TTOyTTE ACACIAS	19460623	JESUS ADAN ANZOLA
1104	NAA51B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	242224	
1105	NAA70B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	52968495	AURA YURANY ANGULO RUGELES
1106	NIV80B	INST TTOyTTE ACACIAS	17326862	PABLO EMILIO GUTIERREZ CESPEDES
1107	NIZ50B	INST TTOyTTE ACACIAS	86042647	WILLINTONG CEPEDA HERREÑO
1108	NJB08B	INST TTOyTTE ACACIAS	39949013	LUZ MARINA BARRETO AREVALO
1109	NJT01B	INST TTOyTTE ACACIAS	1119886202	EDWIN ALCIDES DIAZ FORI
1110	NLA70B	INST TTOyTTE ACACIAS	21232823	MARIA CONSUELO VELASQUEZ RIVEROS
1111	NLO33B	INST TTOyTTE ACACIAS	41892182	GLORIA EULALIA CRUZ CASALLAS
1112	NSL11B	STRIA DE TTOyTTE CARTAGO	94145030	GERARDO ANTONIO FERNANDEZ VELASQUEZ
1113	NXC41B	DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO	53055343	KAREN JOHANA ROA SANCHEZ
1114	ODX67	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40375560	OLGA PATRICIA CRISTANCHO RODRIGUEZ
1115	OJC90A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	16187614	ARNOLDO MUÑOZ CACERES
1116	OJD87A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	86056336	JUAN CARLOS HERNANDEZ
1117	OJO31A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	892003464	COOPTRASOL
1118	OJX43A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	79147137	FERNANDO ARCINIEGAS JARAMILLO
1119	OJZ54A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40245128	ANA FLORIPES RUIZ DE CONTRERAS
1120	OKI30A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	86075843	ALEJANDRO JAVIER FIERRO CASTRO
1121	OKO95A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	475968	JAIRO VIDAL MORALES BELTRAN
1122	OKY68A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40332512	LINDA ELIANA TOVAR HERNANDEZ
1123	OLB95A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	99	INDETERMINADA PERSONA
1124	OLI24A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40410191	YULLY ANDREA SALINAS IBAGON
1125	OLL16A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	86087179	JOHN JAIME ROJAS
1126	OLO38A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121856537	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ
1127	OWJ56B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17323479	CARLOS OLIVO CASTRO LADINO
1128	OXI59B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40384770	ANA YANED RIVERA QUEZADA
1129	OYV06A	F. MCPAL TTOyTTE TERRESTRE MAGANGUE	74243948	CARLOS REINALDO AGUILERA CONTRERAS
1130	PDU42D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121898578	JHONATAN ALEXANDER GUERRA GUERRERO

1131	PFL87D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1123160897	WILLIAM ANDRES MARIN JIMENEZ
1132	PFQ06B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	8027644	LUIS FELIPE QUIROZ PEREZ
1133	PJH27C	INST TTOyTTE ACACIAS	28577058	NINI JOHANA BARRERA SUAREZ
1134	PLK28D	INST TTOyTTE ACACIAS	80247206	LUIS GUIOVANNY GUZMAN PEÑA
1135	PSH73B	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	424839	
1136	PZI89D	STRIA MCPAL TTEyTTO ARJONA	1044908831	JULIAN CERDA MIRANDA
1137	QED88C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	637483	
1138	QSP89B	INST TTOyTTE ACACIAS	80401843	SIN INFORMACION SIN INFORMACION
1139	QTS40B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	74856839	JORGE LUIS PINTO AGRESSOT
1140	RGC25B	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	12231456	RAMIRO TOVAR CALDERON
1141	RJN65B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	11411444	JHON ALEXANDER USAQUEN PARRA
1142	RKG81	SECRETARIA DPTAL TTOyTTE SUCRE/SAMPUES	1108758011	ALBERTO LUIS GARCIA JIMENEZ
1143	SCF48B	SDM - BOGOTA D.C	52299845	MARIA ADRIANA RODRIGUEZ GRAJALES
1144	SDH88B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40341435	ERIKA JHONJANA CASTELLANOS
1145	SJO70A	INSP TTOyTTE ANDES	85458548	WILLIAM IBAÑEZ ROBLEDO
1146	TTC74C	INST TTOyTTE ACACIAS	40440948	LILIANA PINEDA CORTES
1147	VHO91C	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40305511	NURY SHIRLEY SANABRIA JIMENEZ
1148	VHX14C	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1122129761	LINA PAOLA LADINO CUNEME
1149	VJE24A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17323504	CARLOS ALBERTO MARTINEZ MUNERA
1150	VJG01A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86077707	NILSON LEONARDO URREGO HERNANDEZ
1151	VJJ99A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17348722	ARIEL MASMELA OLIVAR
1152	VJQ93A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86049690	JAIME CHAMAS CRISTANCHO
1153	VJS43A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121876324	CRISTIAN NORVEY VILLAR BELTRAN
1154	VJS49A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	254333	
1155	VOY39A	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	72325410	PEDRO HELI MORA PARADA

1156	VTI38A	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	17418328	ARBEY ORTIZ GONZALEZ
1157	WED48C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121917111	MARIA DEL PILAR BARRAGAN CAICEDO
1158	WEL11C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17306016	JESUS ENRIQUE MUÑOZ MUÑOZ
1159	WEO78C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	79270030	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ
1160	WQN61C	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	15986182	JOSE ALBERTO TANGARIFE LLANO
1161	XDE53A	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	1121844336	LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
1162	XGN75C	INST TTOyTTE ACACIAS	86076245	FABIAN ANDRES GOMEZ GUTIERREZ
1163	XIF35C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121836564	DIANA PATRICIA ESPINOSA RONCANCIO
1164	YCC95	INSP TTO PUERTO BERRIO	16709572	LUIS ALBERTO GUZMAN RENDON
1165	YGF36C	SDM - BOGOTA D.C.	53911119	DIANA CAROLINA GORDILLO PINZON
1166	YPI73A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	93476547	ALBEIRO RODRIGUEZ CUTIVA
1167	YPM05A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86075669	JACK HOLLMANN HURTADO LOPEZ
1168	YPW45A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	74865482	YONNY ALBERTO TAQUIVA TAQUIVA
1169	YYQ58A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	52164439	DIANA CONSTANZA BERMUDEZ GARCIA
1170	ABC58A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	35261628	LIDA ENIT URREGO CALDERON
1171	ABZ01A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	229191	
1172	ALG76	SDM - BOGOTA D.C.	79285054	JUAN ALEJANDRO PEREZ ROCHA
1173	AOA88	SDM - BOGOTA D.C.	17335675	JOSE FRANCISCO TEJEIRO GAITAN
1174	ARJ09	SDM - BOGOTA D.C.	40433344	SANDRA LILIANA CASTRILLON NIETO
1175	AXF76B	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	80114121	JHON HEINER ALBA AREVALO
1176	BAH87B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	73241543	LINA MARCELA VARGAS GUERRERO
1177	BMH60B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	475342	
1178	BSM34C	INST TTOyTTE ACACIAS	52457685	RUTH MARIA DELGADILLO RODRIGUEZ
1179	BSP36C	INST TTOyTTE ACACIAS	40329659	HEIDY YURANI CARRILLO VANEGAS
1180	BSS64C	INST TTOyTTE ACACIAS	235225	

1181	BTB14C	INST TTOyTTE ACACIAS	21191825	YEINI MILENA BLANCO CASTRO
1182	BTC71C	INST TTOyTTE ACACIAS	86039529	JAIRO ELISEO GOMEZ CUELLAR
1183	BTS89C	INST TTOyTTE ACACIAS	17327217	JUAN EVANGELISTA TORRES ARAGON
1184	BTU31C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121874299	JESUS ANDRES LOPEZ SABOGAL
1185	BYI74B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121893233	EDNA JUDITH QUITIAN SANTANA
1186	CCI85B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	39550108	MARLENY CORNELIO LOZANO
1187	CGF31C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	25389601	GLORIA ESPERANZA MONROY SALAMANCA
1188	CGF46C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1121876483	JULIETH TATIANA ALGARRA DULCEY
1189	CGK91C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	30083458	MONICA DEL PILAR VILLALOBOS RODRIGUEZ
1190	CMD46B	INST TTOyTTE ACACIAS	86039913	JAIME ENRIQUE CAMARGO GUEVARA
1191	CMZ99D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40389506	CECILIA IMELDA ROJAS RUIZ
1192	CNJ23D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121955126	YUDY ANDREA PINZON ESTRADA
1193	CYL22B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1006820623	HECTOR FABIAN GIRALDO LOZADA
1194	CYT93B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	51852855	MARLY TERESA VALBUENA GARCIA
1195	CYV18B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86004936	RAHOMID LOZANO ROZO
1196	CZB69B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17529323	LUIS GUILLERMO NARVAEZ CHITIVA
1197	CZL97B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	229270	
1198	DHD13A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	7331771	MARCO EMILIO PEÑA CARDENAS
1199	DIL83A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	79778336	DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS
1200	DKB52A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	8727909	JORGE IVAN TELLEZ GOMEZ
1201	DKE85A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17316943	WILLIAM GARCIA VALENCIA
1202	DNA88A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17301471	ROBERTO CRISTANCHO
1203	DOT10A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86042504	ERIC HARVEY NOVOA BARRERA
1204	DPP77A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86051979	TOBIAS ALFONSO MAHECHA ARIAS

1205	DPS18A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17327597	HENRY GABRIEL RODRIGUEZ LEAL
1206	DPZ14A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	41241333	OMAIRA CONTRERAS RUIZ
1207	DQP97A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40394086	LUZ NIDIA VELASQUEZ LEAL
1208	DQY19A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	30002091	MARIELA SALGUERO
1209	DRV72A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86078553	JOSE ARMANDO MENDIETA PEREZ
1210	DRX84A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86076660	VICENTE QUESADA CAPERA
1211	DXQ38B	INST TTOyTTE ACACIAS	21575257	CRUZ ELENA CORREA LOAIZA
1212	DZX18D	STRIA MCPAL TTO GRANADA	30030928	MARIA OSIRIS HERNANDEZ ROA
1213	EGQ01C	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	256170	
1214	EPR94C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86076544	OXWALDO SUAREZ SANCHEZ
1215	EQO75C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17340657	LUIS ALBERTO PEREZ OLAYA
1216	ERT29C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	7366694	JORGE LUIS GUEVARA SANTOS
1217	ERU45C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	70256024	WILSON SALAZAR ACEVEDO
1218	ERW38B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1294133	PABLO CHAVES CASALLAS
1219	ETB33B	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA	36154588	ROSALBA LLANOS DE RAMIREZ
1220	FNF09D	STRIA MCPAL TTO CALI	544501	
1221	FNL72B	INST TTOyTTE ACACIAS	17325322	JOSE GREGORIO AMAYA RODRIGUEZ
1222	FOE88B	INST TTOyTTE ACACIAS	32500599	INELDA DE JESUS VALDERRAMA BERRIO
1223	FQB28E	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	53178398	DIANA MARIA GUAQUETA MARTINEZ
1224	FUM34B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	241011	
1225	FXM02A	STRIA TTOyTTE MCPAL FLORENCIA	4938187	GABRIEL ALVAREZ FACUNDO
1226	FXN09B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121903271	VIVIANA LUSVEY CONTRERAS DIAZ
1227	FXN42B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17335747	JULIO CESAR PINEDA
1228	FXW32B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17389328	JORGE GREGORIO BELTRAN
1229	FZF06A	STRIA TTOyTTE MCPAL FLORENCIA	17423270	EDWIN URIEL CORTEZ OSPINA

1230	GBE70C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	26649384	LINA RUBIELA CARRERA ANDRADE
1231	GBG01C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17346732	LEONARDO FABIO RODRIGUEZ RAMIREZ
1232	GRU47A	STRIA MCPAL TTO GRANADA		
1233	GTP64B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86078935	WILLIAM ALEXANDER CRUZ BARON
1234	GTR11A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	213916	
1235	HBF92B	INST TTOyTTE ACACIAS	17332779	JAVIER MELO QUINTERO
1236	HBH09B	INST TTOyTTE ACACIAS	86040513	HENRY HERNANDEZ VILLARREAL
1237	HPF42D	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1121824072	ANGELA MARIA OLIVEROS NOGUERA
1238	IBR01B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1121841355	MARTHA LILIANA VILLAMIL CAÑON
1239	IBY47B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40431252	CARLINA SARTA VALDEZ
1240	IKN04C	INST TTOyTTE ACACIAS	7360720	EVER PLUTARCO DIAZ
1241	INW11B	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	36312558	DORY DEL PILAR LEIVA BENAVIDES
1242	IPV51C	STRIA TTO DPTAL NTE SANTANDER/EL ZULIA	9003413604	SADEXIM SAS
1243	IYO08D	INST TTOyTTE ACACIAS	41241935	ROS LADY LOPEZ LONDOÑO
1244	IZX49B	INST TTOyTTE ACACIAS	234070	
1245	IZZ44B	INST TTOyTTE ACACIAS	79525708	ALIRIO IGNACIO CHAPARRO NOVOA
1246	JAN99B	INST TTOyTTE ACACIAS	24231427	AUDELY ROLDAN MORENO
1247	JAT91B	INST TTOyTTE ACACIAS	7490323	JOSE IDIOME CASTAÑO VALLEJO
1248	JBF37B	INST TTOyTTE ACACIAS	17268102	JUAN CARLOS HERNANDEZ BARRERA
1249	JBF96B	INST TTOyTTE ACACIAS	86039409	JAIRO DUMAR CORTES LOZADA
1250	JDT76	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	41312311	BEATRIZ FAJARDO RODRIGUEZ
1251	JFL04A	INSP TTO MCPAL LA CEJA	555518	
1252	JIF95	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	85464077	LIBARDO JESUS AGUILAR MATURANA
1253	JLC24D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	19003189	GONZALO DE JESUS ARCILA SANTIAGO
1254	JLN40D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121844289	CRISTIAN DUVAN RODULFO RODRIGUEZ
1255	JSB19B	INSP TTOyTTE MCPAL SAHAGUN	10882553	GUALBERTO FABRA ROMERO
1256	KLP90B	INST TTOyTTE ACACIAS	235645	
1257	KMD92B	INST TTOyTTE ACACIAS	1122647725	LUIS GOMEZ CACERES

1258	KMM41B	INST TTOyTTE ACACIAS	86051720	ALEJANDRO LEIVA MARIN
1259	KMZ12B	INST TTOyTTE ACACIAS	86067575	CARLOS ROSEMBERG CASTAÑEDA MESA
1260	KNB63B	INST TTOyTTE ACACIAS	17385892	MARIO APONTE ACERO
1261	KXU96B	INST TTO ATLANTICO/SABANAGRANDE	36564915	ALMA DELIA - TANG GARCES
1262	LFH66B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17387806	ALVARO MURILLO LUNA
1263	LFL64B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	94295263	SALATIEL CUELLAR DIAZ
1264	LHG90C	INST TTOyTTE ACACIAS	97613949	JOAQUIN CUBIDES MARIN
1265	LHL02C	INST TTOyTTE ACACIAS	13507972	JAIR PRADO CARREÑO
1266	LVX85A	INSP TTOyTTE CALARCA	89005147	JOHN JAIRO MONTEALEGRE GUZMAN
1267	MAT56D	INST TTOyTTE ACACIAS	17339448	LUIS ENRIQUE FANDIÑO CEPEDA
1268	MPB59A	STRIA DE TTOyTTE CARTAGO	6186524	MARIO JOSE PRECIADO
1269	MPX11	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	3276768	RIQUELME REYES BARRERA
1270	MTT38C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121896264	DEISY BRIGITTE PUENTES TORRES
1271	MVJ57C	INST TTOyTTE ACACIAS	86051227	GERMAN GALLEGO GOMEZ
1272	MVT26C	INST TTOyTTE ACACIAS	213772	
1273	MZT59B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1118166987	DIMER DANIEL LESMES SANCHEZ
1274	MZX01B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86078114	OSCAR JAVIER MATEUS FAJARDO
1275	NAG73B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17349658	HENRY HERNANDEZ GARZON
1276	NIC61B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	223692	
1277	NIX26B	INST TTOyTTE ACACIAS	9001459445	ASOCIADO
1278	NJB83B	INST TTOyTTE ACACIAS	86043952	JOSE REINEL CARRASCO MORA
1279	NJP82B	INST TTOyTTE ACACIAS	1122646088	JHONIER SNEIDER MURILLO SANCHEZ
1280	NJT17B	INST TTOyTTE ACACIAS	21189961	MARLENY LADINO RINCON
1281	NKU11D	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	1032405511	BELKYS SORAIDA BELTRAN
1282	NLF05B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121838844	HUGO ANDRES ANDRADE MOSQUERA
1283	NMV61C	SDM - BOGOTA D.C.	52764789	SANDRA MIYEY PARRA RAMIREZ
1284	ODS91	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	2312714	LUIS EDUARDO CALDERON

1285	OEY35	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	21173232	BLANCA NELLY PICO URREA
1286	OJD54A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	52188226	JAQUELINE MARTINEZ MELO
1287	OJE51A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	19200481	EDGAR JAVIER PARDO PARDO
1288	OJF29A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121844389	LORENA ALVAREZ MONTEJO
1289	OJM08A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17330201	ALVARO LEON TORRES
1290	OJM10A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	99	INDETERMINADA PERSONA
1291	OJO10A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40396451	MARTHA PATRICIA GONZALEZ PERDOMO
1292	OJP65A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40401420	MARLENYU PARDO HERNANDEZ
1293	OJP70B	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	3295689	PABLO EMILIO VARGAS BEJARANO
1294	OJT36A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	41711109	GLORIA MARIA MENDEZ MORENO
1295	OJZ52A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40378569	FANNY VANEGAS MONROY
1296	OKJ16A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	86048806	LUIS ALBERTO PLATA LOPEZ
1297	OKP38A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	86053422	JOSE MIGUEL MENDOZA HERNANDEZ
1298	OKX69A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17309859	SALOMON CARDENAS MATEUS
1299	OLE74A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	1121823660	JAZMIN YINETH AGUDELO GUTIERREZ
1300	OLF43A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	21239671	MARIA IRMA URREA DE HENAO
1301	OLH26A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	99	INDETERMINADA PERSONA
1302	OLT81A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	37011887	SANDRA PATRICIA ACOSTA ARCOS
1303	OLV14A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	52275087	NANCY NIETO SALAMANCA
1304	OPT08C	SDM - BOGOTA D.C.	17302150	PABLO HUMBERTO CASTRO VERGARA
1305	OXM04	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	41241064	MARIA LUCILA ALVARADO FRANCO
1306	OXM40	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	14355352	ALCIABIADES VELASQUEZ REYES
1307	OXT78	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	41241438	OLGA YANETH VANEGAS PIÑEROS
1308	OXT89B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	51994267	ELOISA BELTRAN RAMOS
1309	OXV34B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	39950254	LUZ MERI VELASQUEZ ROMERO
1310	OXW81B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40410226	EDITH CHITIVA VILLEGAS
1311	PKV32C	INST TTOyTTE ACACIAS	40442067	MARTHA ROCIO ALFONSO NAVARRETE
1312	PLT63B	STRIA TTEyTTO ITAGUI	1122119368	JENNIFER LOPEZ CASTRO

1313	PYV94B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121854439	JULIO DANIEL RAMIREZ TELLEZ
1314	PZO37B	INST TTOyTTE ACACIAS	7228446	WILSON RICARDO ADAME MANOSALVA
1315	QTP45B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	4148034	JOSE RIGOBERTO TOLOZA CACERES
1316	QTS01B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40422143	ANA MARIA BELTRAN GARCIA
1317	QYM16B	STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA	286101	
1318	REH21B	INST TTOyTTE ACACIAS	11411334	CESAR JAVIER GUTIERREZ CARRILLO
1319	RJV32B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86062564	JAIRO LISANDER QUEVEDO ACOSTA
1320	RWI84B	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	17281697	FAVIO RODRIGO RODRIGUEZ URREA
1321	RWK80B	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	41241379	MARYERLY QUIROZ BERNAL
1322	RXD85C	INST TTOyTTE ACACIAS	65809492	RUTH OLAYA
1323	RXG36C	INST TTOyTTE ACACIAS	40333314	RAQUEL ADRIANA MARTINEZ SANCHEZ
1324	RYS26B	INST TTOyTTE ACACIAS	86049267	JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA
1325	RYW96B	INST TTOyTTE ACACIAS	17316248	JOSE LUIS FREDY AGUILAR REINOSO
1326	RZB53B	INST TTOyTTE ACACIAS	18257218	EVER RAMON PEREZ ALVAREZ
1327	SAY67C	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	1065237517	JOSE IGNACIO ROJAS CARVAJAL
1328	SCW55B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86073638	ELKIN ROMAN GUTIERREZ CASALLAS
1329	TSA85C	INST TTOyTTE ACACIAS	40444238	YURI DELIZ GARAVITO CALDERON
1330	VIU92A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17323598	WILLIAM BAUTISTA MEJIA
1331	VJC71A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40411823	JINNA PAOLA MESSA ANDRADE
1332	VJG53A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17334622	GUSTAVO PINILLA PINILLA
1333	VJO11A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	39948531	LUZ MARINA CHICA FERNANDEZ
1334	VJP46A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40380329	SILVIA LUZ GRANADA CARDENAS
1335	WCO71A	INSP TTOyTTE LORICA	21202438	MARTHA MOSQUERA PAREDES
1336	WDC07C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	234576	
1337	WDC70C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86051829	LENIN GRISALES SIMBASICA

1338	WDI52C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	252614	
1339	WDR98C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	11280982	RITO ANTONIO MORERA QUINCHICUA
1340	WEI98C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121913608	JORGE LUIS BABILONIA CASTRO
1341	WEK90C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	13689612	GABRIEL GONZALEZ MALDONADO
1342	WOK78A	STRIA TTEyMOV CUND/VILLETA	3244141	FABIO RODRIGUEZ
1343	XGU27C	INST TTOyTTE ACACIAS	86060034	LUIS OLIVO LOPEZ SANCHEZ
1344	XHZ32C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121832427	SERGIO ANDRES PULIDO LONDOÑO
1345	XPS52	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL CUCUTA	37292062	MARIA ALEXANDRA RESTREPO CUERVO
1346	XQK01D	INST TTOyTTE ACACIAS	86070511	HEINER RODRIGUEZ PATIÑO
1347	YPM81A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40178017	LUZ NEIDA CORDOBA CARVAJAL
1348	YPR81A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	185859	
1349	YPV33A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	3209168	LUIS ALBERTO MUR RODRIGUEZ
1350	YPZ43A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	52153325	MARISOL PINZON GONZALEZ
1351	AMS55	SDM - BOGOTA D.C.	82391888	MIGUEL ALBERTO GUTIERREZ SILVA
1352	APJ90B	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	40438591	SANDRA LORENA GARZON ROMERO
1353	AQY80E	STRIA MCPAL TTO GRANADA	40405231	DORIS MENDOZA CORREA
1354	AXN69	SDM - BOGOTA D.C.	19360884	ARMANDO ROJAS ARDILA
1355	AYNS1A	DIR TTOyTTE DPTAL CAQUETA/BELEN DE LOS ANDAQUIES	40690006	GILMA NUÑEZ SANCHEZ
1356	BDV77D	INST TTOyTTE ACACIAS	35500527	BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL
1357	BES55	SDM - BOGOTA D.C.	79529534	GERARDO RICO GARZON
1358	BMH24B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	80523350	LUIS OVALDO CANTOR CALDERON
1359	BOP09B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86078311	CESAR FERNANDO UMAÑA GOMEZ
1360	BSE86C	INST TTOyTTE ACACIAS	40374916	LIGIA NELLY LESMES SANCHEZ
1361	BSN61C	INST TTOyTTE ACACIAS	13643118	PEDRO JULIO SANTAMARIA MARTINEZ
1362	BUZ69	SDM - BOGOTA D.C.	52956813	CARMEN ELISA VIVAS CAÑAS
1363	BVK22	SDM - BOGOTA D.C.	51694734	GLORIA TERESA MARTINEZ PLATA

1364	BYO11B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17348391	RAUL ROJAS RIVERA
1365	CBW34B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17267952	OSCAR FABIAN HERNANDEZ VARGAS
1366	CCK03B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40217684	LILIANA PATRICIA CABRERA RODRIGUEZ
1367	CCZ93B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	17348689	JUAN CARLOS DUARTE VALENCIA
1368	CGK65C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1121836886	TREISY MIREYA GUZMAN VALLEJO
1369	CHJ54A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	4280865	RAUL ANTONIO PORRAS CAMACHO
1370	CIQ11A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	86052132	JOSE GERARDO GARZON MELL
1371	CMN36B	INST TTOyTTE ACACIAS	288465	
1372	CMU07B	INST TTOyTTE ACACIAS	40361579	SANDRA PATRICIA VARGAS BERMUDEZ
1373	CMW60D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17301626	EDUARDO ANGARITA GUTIERREZ
1374	CNE93D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	21218576	ANA JULIA CURTIDOR
1375	CNN25D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1119890282	NEVER OMAR ORTIZ MENDOZA
1376	CYD35B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	18913155	URBANO RAMIREZ DIAZ
1377	CYF25B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	35263949	DIANA MILENA CAJIAO RODRIGUEZ
1378	CYG94B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	96190984	EDILBRANDO CRUZ PAEZ
1379	CZO90B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40422821	LUZ VIVIANA HERNANDEZ HURTADO
1380	DHM25A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	80321353	ALIRIO PEREZ CHAPARRO
1381	DIL15A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17325315	CARLOS FERNANDO BUITRAGO PEREZ
1382	DJG57A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	6566375	HENRY RICARDO SARMIENTO RAMIREZ
1383	DJJ31A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	3027668	HECTOR ANTONIO PIÑEROS ROMERO
1384	DJN32A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	52483630	SONIA PATRICIA MALPICA MALPICA
1385	DJY78A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86043925	OSCAR EDUARDO LOPEZ ARRIETA
1386	DKD81A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	123954704	

1387	DKH11A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	16189968	WILLIAM ANDRES VILLEGAS PEREZ
1388	DKI04A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17414648	RODOLFO AYALA VELASQUEZ
1389	DKP59A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86078224	RAUL ALBEIRO SABOGAL MATIAS
1390	DLG36A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40441836	ANDREA GUISELL PEÑALOZA LOPEZ
1391	DLT36A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	17338215	JUAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ
1392	DNS74A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO		
1393	DOE11A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	88190022	MAURICIO FERNANDEZ SANCHEZ
1394	DQN45A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	11407089	LUIS JORGE BAQUERO HERNANDEZ
1395	DRE41A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86059366	JORGE YESID ARANDA GOMEZ
1396	DRH01A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17353751	DARIO CASTRO VIVAS
1397	DRN46A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86059114	JULIO ALEXANDER TOBAR MARTINEZ
1398	DWO24B	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	1088032720	LEYDI CAROLINA VILLA ANGEL
1399	DWS99B	INST TTOyTTE ACACIAS	16136502	JUAN CARLOS ALZATE CASTAÑO
1400	DXI51B	INST TTOyTTE ACACIAS	218296	
1401	ELN87C	INST TTOyTTE ACACIAS	17411633	LUIS FRANCISCO PACHON GUERRERO
1402	EMJ43C	INST TTOyTTE ACACIAS	35264463	SANDRA MILENA VARGAS
1403	EMR43C	INST TTOyTTE ACACIAS	74353114	JUAN IGNACIO GALINDO FERNANDEZ
1404	EPN89C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1104411610	CARLOS ANDRES CARRIAZO DIAZGRANADOS
1405	EPY07C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	21190836	AIDE YAMILE DAZA ROJAS
1406	EQO04C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	11302038	BENIGNO ALAPE CUPITRA
1407	ERY29B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	93238864	JOHN JAIRO RODRIGUEZ MENDEZ
1408	EYF95B	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	39552663	AIDA RUTH LOZANO CRUZ
1409	EZB44C	STRIA TTOyTTE MCPAL INIRIDA	42546452	FLOR PATRICIA QUINTERO MARTINEZ
1410	FFC48C	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40373094	GRACIELA ENDE CARRILLO ESTUPIÑAN
1411	FMU40B	INST TTOyTTE ACACIAS	17335975	EDER CONTRERAS SALGUERO
1412	FMW75B	INST TTOyTTE ACACIAS	40341503	CARMEN ROCIO ROJAS CABRA

1413	FNS91B	INST TTOyTTE ACACIAS	30080356	MARTA CECILIA OSORIO GARCIA
1414	FPS86E	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121951561	JOSE CAMILO GARCES FAJARDO
1415	FWT43B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	79311130	RICARDO ROZO NIÑO
1416	FXA35B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	14399274	LUIS ALBERTO MAMBI MONDRAGON
1417	FXQ75C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	79958695	HUGO ANDRES RINCON OSPINO
1418	GAU89C	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	358670	
1419	GBL10C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	1111196564	JOINER LEANDRO REYES LOPEZ
1420	GIT19B	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	30048247	SIN INFORMACION SIN INFORM SIN INFORM
1421	GRV13B	INSP TTOyTTE BARRANCABERMEJA	31572015	YUDY LORENA ROSERO CAPOTE
1422	GTP56B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	235880	
1423	GTR73A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	19468867	SERAFIN MORALES CASTRO
1424	GTS45A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	40446569	NANCY ARBOLEDA PRISCO
1425	HAW42B	INST TTOyTTE ACACIAS	86085390	JOHN EIDER VILLADA FRANCO
1426	HCE20B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121872881	SERGIO ANDRES ORTIZ TOLEDO
1427	HCE91B	INST TTOyTTE ACACIAS	17348428	JORGE IVAN HENAO RIVERA
1428	HLP38D	STRIA MCPAL TTO GRANADA	1121887871	JOSE EDUARDO ESPITIA OCAMPO
1429	IBK75B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86048326	MARCO JULIO ARENAS MONTOYA
1430	IBZ09B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40333981	LUISA FERNANDA POSADA TAPASCO
1431	ICE77B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	86044433	FREDY HERNANDEZ PRIETO
1432	IKI90C	INST TTOyTTE ACACIAS	33700571	EDILSA CASTIBLANCO RUSSI
1433	IKN02C	INST TTOyTTE ACACIAS	1065892392	JONATHAN BACCA
1434	ILJ37C	INST TTOyTTE ACACIAS	69800162	AMPARO VARGAS HERNANDEZ
1435	IYZ69B	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	65746016	ROSA LILIANA CASTAÑO GALINDO
1436	JBP18B	INST TTOyTTE ACACIAS	17345585	ORLANDO AGUILERA PEÑA
1437	KKS27B	INST TTOyTTE ACACIAS	225082	
1438	KKV08B	INST TTOyTTE ACACIAS	17334566	NERARDO RODRIGUEZ CORTES
1439	KLN26B	INST TTOyTTE ACACIAS	7782147	LAUREANO DE JESUS BELTRAN SARMIENTO
1440	KMD53B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121839996	JONATHAN ANDREY ROBAYO GUARIN

1441	KMK03B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121836037	ANDREA FERNANDA CORREAL ARIAS
1442	KMY01B	INST TTOyTTE ACACIAS	17347652	JOSUE MILTON SALDAÑA GOMEZ
1443	LFL38B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	225486	
1444	LFN35C	INST TTOyTTE ACACIAS	30508584	ROSABEL LAISECA MENDOZA
1445	LFR54C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121896613	CHARYLL NATALIA PALACIO CASTILLO
1446	LGH27C	INST TTOyTTE ACACIAS	40341754	YULY FERNANDA TORRES CLAVIJO
1447	LHA58C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121846923	CESAR AUGUSTO GUTIERREZ
1448	LOM10A	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	17055486	LUIS JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ
1449	MLA22	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA	36150387	RITA CASTRO DE ARIAS
1450	MPC36	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	19312055	JUAN GALLON MAHECHA
1451	MPQ26	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	4966084	GERARDO BERMUDEZ TAVERA
1452	MQH53C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	7924525	CARLOS ARTURO GAITAN ARENAS
1453	MQZ41	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86075285	EDGAR HERNAN YATE ALMANZA
1454	MTS41C	INST TTOyTTE ACACIAS	1026260543	PRICILA BARCENAS ACUÑA
1455	MUT18C	INST TTOyTTE ACACIAS	40377968	NOHORA DESIDERIA RODRIGUEZ
1456	MVB59C	INST TTOyTTE ACACIAS	40442409	OLGA LUCIA GUERRERO RODRIGUEZ
1457	MVE81C	INST TTOyTTE ACACIAS	39719211	LUZ FANY ARDILA DUARTE
1458	MVV03C	INST TTOyTTE ACACIAS	51834222	BETTY DELFINA RODRIGUEZ TORRES
1459	MZC58A	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	65751463	GLADIS ELENA ARIAS OSPINA
1460	NKG80B	INST TTOyTTE ACACIAS	86069113	AQUIMIN SARMIENTO CARDENAS
1461	NLJ63B	INST TTOyTTE ACACIAS	1121816161	WILTON ALEXIS MORA CAMACHO
1462	NTG20	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	19327482	MARCO FIDEL BALLESTEROS SANTAFE
1463	OEU60	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	21189558	MARLENY REYES MANCERA
1464	OJM34A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	30002505	BLANCA CENIDER OSORIO OSORIO
1465	OJN23A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17303509	CARLOS ARTURO GOMEZ ESPITIA
1466	OJU33A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	3277059	JUAN CARLOS PEÑA TIJO
1467	OJU76A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	79420338	OSCAR JAIME BARRERA ZAMBRANO
1468	OJV50A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	86053331	ALEXANDER HENAO MOLINA
1469	OJX14A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40218995	LINA MARCELA PAREDES OVALLE

1470	OJZ43A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	91538456	MIGUEL ANGEL FLOREZ VARGAS
1471	OKB66	DIR TTEyTTO DPTAL CHOCO/ISTMINA	82382656	ALBERTO URRUTIA BORJA
1472	OKN78A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	52058628	ESPERANZA ALDERETE RENGIFO
1473	OKS41A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	77195909	ENRIQUE JAIMES BAYONA
1474	OKX01A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40381774	NELLY MONTOYA TORRES
1475	OLC49A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	17445702	JAIME ROBERTO RIAÑO CIFUENTES
1476	OLD50A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	51720572	MARIA LUCRECIA DIAZ CRIOLLO
1477	OLK30A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	393695	IVER DE JESUS VARELAS VELEZ
1478	OLN75A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	40342594	YISEL ADRIANA ROMERO ROMERO
1479	OPF60B	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	6003597	JAVIER ORTIZ RAMIREZ
1480	OSK69A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	1121877333	EDGAR ALFONSO VELASQUEZ SANDOVAL
1481	OWN93B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	40413865	FLOR IBED ACOSTA VALDERRAMA
1482	OWX20B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	15922618	EUCLIDES VELASQUEZ MURILLO
1483	OXM93B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	40411854	YUDY HONEYDA GARCIA CARDENAS
1484	OYR29	STRIA MCPAL TTOyTTE CAICEDONIA	41912583	LUZ GICELA GALLEGO AGUIRRE
1485	PEF38D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1005981746	JHONNY RICHARD JIMENEZ AGREDO
1486	PFM45D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40329520	ANDREA GIOVANNA RODRIGUEZ BUSTOS
1487	PJU73C	INST TTOyTTE ACACIAS	1122131404	CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ HERNANDEZ
1488	PLJ44D	INST TTOyTTE ACACIAS	1122678423	GILSON BADY SABOGAL CARDONA
1489	PNC46D	INST TTOyTTE ACACIAS	40376785	ANA JOSEFA CORTES CANO
1490	PZT86B	INST TTOyTTE ACACIAS	1022324601	DIANA MARCELA MONTERO ESLAVA
1491	PZV63B	INST TTOyTTE ACACIAS	6210357	ORLANDO ABAD BENJUMEA GIRALDO
1492	QEG59C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	1122132295	DEICY PILAR UÑATE ROJAS
1493	QEM12C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	1120366292	DAIRONESTIFEN GONZALEZ MUÑOZ
1494	QFV27C	INST TTO ATLANTICO/SABANAGRANDE	1002207049	MONICA MARCELA BERMUDEZ MEJIA
1495	QSQ83B	INST TTOyTTE ACACIAS	40439929	OFELIA PEÑA CASTRO
1496	QSS78B	INST TTOyTTE ACACIAS	40276897	SULAR MARROQUIN CARDENAS
1497	QSZ05D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	1032365780	MIGUEL ANDRES ARIZA

1498	QUB19B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	16188205	JUAN GABRIEL LLANOS PLAZAS
1499	QWV52C	SDM - BOGOTA D.C.	40387143	EDUARDA PATRICIA ORTIZ GARCIA
1500	REG61B	INST TTOyTTE ACACIAS	6594311	JOSE DUMAR DIAZ CALDERON
1501	RJP56B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	325756	
1502	RXD86C	INST TTOyTTE ACACIAS	6766456	DAVID MARTINEZ GORDILLO
1503	RYO55B	INST TTOyTTE ACACIAS	86050223	JULIAN ROJAS MARTINEZ
1504	RZQ89D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	1122136568	CHRISTIAN RAMON BENAVIDES PACHON
1505	SCQ88B	SDM - BOGOTA D.C.	17344646	OVIDIO DE JESUS CIFUENTES REYES
1506	SEB175	SDM - BOGOTA D.C.	52703110	DIANA RAQUEL GARZON GOMEZ
1507	SLF66A	STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA	19000766	HECTOR SAMUEL VALENCIA MORENO
1508	SZA71D	INST TTOyTTE ACACIAS	1121926151	DEISON ENRIQUE MAYO SALAZAR
1509	TMG65A	STRIA TTO MCPAL TULUA	94386791	JULIO CESAR LASSO MILLAN
1510	TSG73C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121908002	YEEIMY ISABEL VILLOTA CORTES
1511	TSS31C	INST TTOyTTE ACACIAS	72130614	ALEX ALBERTO PEREZ CASTRO
1512	TSU49C	INST TTOyTTE ACACIAS	229298	
1513	VHQ25C	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	1120371739	ARIEL MAURICIO GOMEZ SANTANA
1514	VIG87D	STRIA MCPAL TTO GRANADA	40412149	INGRID ASTRID HERRERA CANTOR
1515	VIR76A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	86056874	JOSE IGNACIO RAMOS MENDEZ
1516	VIZ75A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	16788372	MAURICIO HERNANDO VARON SERNA
1517	VJM91A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40420890	MARIA ELENA OLAYA JIMENEZ
1518	VJO31A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	88888888	PERSONA NO DETERMINADA RESOL 5194-
1519	VJZ59A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40219312	DIANA YISEL VARGAS RIOS
1520	WDA60C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1122137752	LEIDY KATHERINE JIMENEZ RODRIGUEZ
1521	WDN95C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	68305176	BARBARA ALBINA ARIAS PEREZ
1522	XEK16A	STRIA TTO MCPAL TULUA	34673050	CLAUDIA MILENA ÑAÑEZ YANTEN
1523	XHW46C	INST TTOyTTE ACACIAS	1121818704	JOHN ERICSON CASTAÑEDA FIGUEREDO

1524	XKS18D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121942304	JORGE ESNEYDER BERNAL MONTAÑA
1525	XQR07D	INST TTOyTTE ACACIAS	1122648754	MIGUEL ANGEL ARGUELLO LADINO
1526	YAH21A	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	40370797	MARBY YANETH GARZON PABON
1527	YDH67A	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	32691832	ANA ISABEL ARRIETA PUELLO
1528	YPK19A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1053788675	DEISY ISABEL CORTES VERGARA
1529	ZUY86	STRIA MCPAL TTO GRANADA	40392302	LUZ STELLA ROJAS MAZO

CARROS

orden	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	CC propietario	NOMBRE O RAZON SOCIAL PROPIETARIO
1	AAC485	SDM - BOGOTA D.C.	88219887	DOMINGO LOZANO BONETH
2	BIZ028	SDM - BOGOTA D.C.	80424614	ALEJANDRO SANCLEMENTE MENDOZA
3	BJG729	SDM - BOGOTA D.C.	1072660369	WILSON YESID MALAVER GARCIA
4	EPA552	DPTO ADTVO TTOyTTE TOLIMA/GUAMO	14222488	JORGE LA ROTTA DIAZ
5	FCG345	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	4859259	CONRALDO GIRALDO
6	GDA215	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	11435832	JUAN ALIRIO GOMEZ ORJUELA
7	LDI583	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	17302329	JOSUE NELSON REY SANTIAGO
8	QFW163	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17345008	ALFONSO SABOGAL MURCIA
9	UTV872	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	21232962	NORY ALVAREZ PINTO
10	UTW872	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	1121919723	MICHELLE VANESSA ARTEAGA CIFUENTES
11	ABC660	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	31837528	EDITH GISED MEJIA CLAROS
12	BER757	SDM - BOGOTA D.C.	21237815	FLOR DEL CARMEN CASTRO DE JARA
13	BHQ293	SDM - BOGOTA D.C.	1010188112	FABIO ANDRES FONSECA AVELLA
14	HIW468	SDM - BOGOTA D.C.	1020736376	JHON WILLIAM BERNAL ANGULO
15	JGB091	ITBOY - DIST TTO No. 2/ NOBSA	17324019	HENRY GONZALEZ BOHORQUEZ
16	AFB580	SDM - BOGOTA D.C.	17286137	JOSE MANUEL OJEDA GONZALEZ
17	BAY434	SDM - BOGOTA D.C.	7220040	YURI ALBARRACIN HERNANDEZ
18	BCZ120	SDM - BOGOTA D.C.	40188541	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ MARTINEZ

19	BHC639	SDM - BOGOTA D.C.	8220073553	CONSTRUCIVIL INGENIERIA S.A.S
20	CQS861	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	488188	
21	KBC827	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	93367719	LUIS EFREN CORREA BAUTISTA
22	NAB452	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	52113374	SANDRA PATRICIA URREGO BELTRAN
23	SWE360	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40368114	FLOR EDDY HINCAPIE MORALES
24	WBB366	SDM - BOGOTA D.C.	1018446131	ANDRES AMADO ESPITIA
25	ZIB869	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	149668	
26	BUV226	SDM - BOGOTA D.C.	6030755	CARLOS ARTURO CADENA HERRERA
27	CFA306	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	17302592	OSCAR MOSAIDE BELTRAN
28	HJH182	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	9656197	LUIS MARIA VARGAS VARGAS
29	IDC042	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	99	INDETERMINADA PERSONA
30	JLJ939	DPTO ADTVO TTOyTTE TOLIMA/ ALVARADO	17316027	JOSE GUILLERMO AVILA
31	LIJ598	SDM - BOGOTA D.C.	91288183	JAIR EDUARDO RUIZ SANCHEZ
32	QFX535	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	830004993	CASATORO S.A. BIC
33	UTU972	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	21207814	GRACIELA LANCHEROS ARIZA
34	GUH294	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	21217738	ANGELA LUZ CORTES CAMAC HO
35	MZC542	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	86075464	PABLO ANDRES POVEDA DAZA
36	AJC060	SDM - BOGOTA D.C.	79785117	ANDRES CASAS CASAS
37	ALG496	SDM - BOGOTA D.C.	79627669	JUAN CARLOS MARTINEZ LOPEZ
38	BGD046	SDM - BOGOTA D.C.	19321801	JAIME ZABALETA SUAREZ
39	CBG302	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	41682661	JAHEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO
40	DJV879	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	80820264	ANDRES FELIPE ZAMBRANO ZAMBRANO
41	HBD404	UNIDAD TTO CALDAS/VILLAMARIA	9876543210	PERSONA INDETERMINADA
42	OIL423	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	99	INDETERMINADA PERSONA
43	UFF654	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40393264	DIANA MARITZA BELLO GOMEZ
44	ASH262	SDM - BOGOTA D.C.	31269955	MARIA ASCENETH REINOSA CASTRILLON
45	ASJ202	SDM - BOGOTA D.C.	153006	
46	BBF369	SDM - BOGOTA D.C.	79701311	NESTOR GERMAN AVILA RONDEROS

47	CRA712	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	39727041	OLGA ESTELLA HERRERA HERNANDEZ
48	MCE739	SDM - BOGOTA D.C.	9876543210	INDETERMINADA PERSONA
49	PXH208	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	30002661	LEDIS MARGOTH HERNANDEZ DE GALLEGO
50	UTX408	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	40218346	DARLENNE YADALA MURILLO CANCINO
51	UTZ837	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17591753	FREDYS ANTONIO SIERRA VERGARA
52	AMF020	SDM - BOGOTA D.C.	41241856	NATIVIDAD GOMEZ
53	SEB175	SDM - BOGOTA D.C.	52703110	DIANA RAQUEL GARZON GOMEZ

3.1.1.2. TRANSPORTE: La persona natural o jurídica que resulte adjudicataria, por su cuenta y riesgo, deberá asumir el traslado de los automotores a desintegrar y chatarrizar, según el listado entregado por el municipio a través de la Secretaría de movilidad, para su retiro del sitio donde se encuentran ubicados y los transportará hasta la sede donde se realizará el proceso de desintegración y el pesaje.

3.1.1.3. PESAJE: Una vez recibidos los vehículos en los patios, el contratista en presencia del supervisor del contrato deberá pesar uno a uno cada vehículo de lo cual se generará un tiquete de báscula y se dejará registro fotográfico de dicha diligencia. Los tiquetes de pesaje serán parte integral del acta de entrega y/o del acta de desnaturalización o desintegración.

Realizado el pesaje de cada uno de los vehículos, del peso bruto que arroje se descontará el veinte por ciento (20%) que corresponde a las llantas, líquidos, cauchos, fibras, plásticos, entre otros materiales e impurezas que no son objeto de chatarrización. Efectuado el descuento se determinará la totalidad de los kilos a pagar por parte del contratista.

3.1.1.4. ALMACENAMIENTO: El contratista deberá contar con un sitio de acopio en el Municipio de Villavicencio, a donde trasladar los vehículos para adelantar el proceso de desnaturalización, desintegración y/o chatarrización, para su posterior disposición final. El predio que se disponga para tal fin deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en la Resolución 1606 de 2015 en concordancia con la Resolución No. 646 de 2014.

3.1.1.5. DESNATURALIZACION, DESINTEGRACION Y CHATARRIZACIÓN: Es responsabilidad del contratista ejecutar el proceso de desnaturalización y desintegración total, definitiva e irreversible de todos los vehículos, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas o adheridas sobre los mismos, garantizando su inutilización de tal manera que solo puedan ser comercializadas como material reciclable dejando evidencias en registro fotográfico y fílmico del total del proceso de desnaturalización y/o desintegración.

El oferente que resulte adjudicatario deberá llevar a cabo el proceso de desnaturalización o desintegración total, definitiva e irreversible de los vehículos entregados, en el Municipio de Villavicencio, a excepción de aquellos en los cuales se presenten circunstancias que hagan imprescindible su traslado a otra ciudad y haya resultado inviable su desnaturalización en el sitio de almacenamiento, caso en el cual deberá autorizarse el traslado previamente por parte del supervisor del contrato designado por el municipio.

El adjudicatario deberá realizar el desmonte total de todos los componentes integrales del automotor.

Tener en cuenta y realizar la disposición final de residuos líquidos aceitosos; realizar la disposición final de aceites usados (de motor, hidráulicos, de transformador, etc.) teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el manejo de solidos contaminados con grasas, aceite o pintura.
Realizar la disposición final de residuos especiales.

El oferente que resulte adjudicatario podrá disponer de la chatarra para adelantar el proceso de fundición, y el resultado del pesaje luego de descontar el porcentaje señalado será el guarismo que se tiene en cuenta para el pago de la chatarra por parte del adjudicatario al Municipio de Villavicencio.

3.1.1.6. Expedición de certificados: Culminado el proceso de desintegración, el adjudicatorio o la empresa desintegradora expedirá y entregará al Municipio a través de la secretaria de Movilidad el original de los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN TOTAL VEHICULAR de cada uno de los vehículos en donde certifique que todas las piezas, equipos y demás elementos constitutivos de un vehículo que ha sido objeto de desintegración, fueron inhabilitados de forma definitiva e irreversible. Entregará igualmente el certificado de pesaje por kilogramos de cada unidad.

El Contratista migrará al RUNT el certificado de desintegración de cada automotor y aportará al proceso un pantallazo de la plataforma del RUNT donde conste el registro, el cual debe ser verificado por el supervisor del contrato designado por el Municipio. Además, el contratista deberá expedir el Certificado de Disposición final de residuos peligrosos y/o Reciclables.

3.1.1.7. Maquinaria, equipos y personal: Es de cargo del adjudicatario del proceso disponer o contratar los equipos, maquinaria necesaria o y el personal calificado que requiera para adelantar el objeto del contrato.

3.1.1.8. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto del contrato. El oferente deberá aportar copia del acto administrativo de habilitación vigente como entidad desintegradora que lo autorice para realizar actividades de desintegración vehicular de acuerdo con la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y resolución 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas que las sustituyen o modifiquen.

3.1.1.9. Licencias ambientales. El oferente deberá acreditar de forma directa o a través de un tercero que posee o puede usar:

- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de residuos peligrosos -RESPEL
- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de residuos RAEE.
- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de residuos ordinarios.
- Certificación ambiental para desintegración vehicular que permita la desintegración de vehículos.

3.1.1.10. VISITA TECNICA

Dentro del proceso de selección del contratista, la entidad programará una visita de carácter técnico voluntaria, NO OBLIGATORIA, para que los interesados en el proceso puedan determinar las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de protección y demás aspectos relevantes que puedan influir, tanto para la preparación de la propuesta como de la ejecución del contrato. Se recomienda que la persona que realice la visita cuente con conocimientos amplios relacionados con el objeto del presente contrato. A la hora señalada se iniciará la visita con los asistentes que se hayan hecho presentes.

El hecho que los proponentes no conozcan o indaguen los detalles y condiciones sobre las cuales

será ejecutado el objeto del contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

NOTA: Los costos de desplazamiento y demás que impliquen la visita, serán asumidos de manera exclusiva por el interesado, sin que estos generen obligación alguna para la Entidad.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC.

Ítem	grupo	Segmento	familia	clase	producto	DESCRIPCIÓN
1	11	14	16	00	11141600	Desechos no metálicos y chatarra
2	11	19	00	00	11190000	Desechos metálicos y chatarra
3	11	19	16	00	11191600	Chatarra
4	11	19	16	00	11191603	Chatarra aleación ferrosa

Para establecer las posibles ofertas se hizo una búsqueda en la base de datos de la consulta realizada en el SIIS - Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades para conocer cuántas y cuáles empresas prestan el servicio del que trata el presente proceso de contratación en el Municipio de Villavicencio, según el código CIIU; para este proceso se toma como referencia el código CIIU 4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.

CATEGORIA	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CHATARRERIA EL GORDO 7	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	RECICLADORA LA RELIQUIA	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	METALES Y CHATARRA W&S	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	COMERCIALIZADORA REMOLLS	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	COMERCIALIZADORA DE METALES MORA	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	DMR SUMINISTRO E INGENIERIA	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	REYES MUÑOZ MIGUEL ANGEL	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	COMERCIALIZADORA DE METALES L&R S.A.S	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	CASTRO BAQUERO MARIA LUCY	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	MORA HERNANDEZ RENE MAURICIO	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	PARRADO HERNANDEZ MARIA YOLANDA	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	MORENO CAÑON WENDY YISSEL	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	RODRIGUEZ PEÑA ALDENIS SOFIA	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	BIOSOLUCIONES AYM S.A.S	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	MORA ACOSTA WILMER	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO

TITULO II
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, ley la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal. El régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Subasta Inversa. Electrónica o Presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa, aplicando en igual de condiciones, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal.

La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, porque le son aplicables los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, mismos que deben ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista.

Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

El presente proceso de contratación se realizará a través de la modalidad de selección abreviada por enajenación directa atendiendo lo establecido el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único factor de escogencia el mayor precio ofrecido en el desarrollo de la subasta.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

> *"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio*

puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.
El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor..."

Se debe tener presente que los vehículos a enajenar no son propiedad del Estado. No obstante lo anterior, la Ley 1730 de 2014 en su artículo 1°. Inciso séptimo, otorga a los Organismos de Tránsito la facultad para enajenar los vehículos automotores (bienes muebles) declarados en abandono de conformidad con el procedimiento allí señalado; en igual sentido la misma norma -Ley 1730 de 2014, art. 1°. Inciso 7- ordenó a las entidades públicas -Organismos de Tránsito- que para realizar dicha enajenación debería acudirse a las modalidades de selección de contratistas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública en Colombia.

De manera puntual la subsección 2 de la Sección 2 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó los mecanismos de enajenación, señalando:

"Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.

2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.

3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.

4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.

5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.

6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

El Municipio de Villavicencio busca obtener el mayor beneficio posible a fin de recuperar el valor de las acreencias a cargo de los propietarios de los vehículos declarados en abandono por contar con un término de inmovilización mayor a un año.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 al regular la enajenación directa a través de subasta pública señaló que la Entidad estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del citado Decreto teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia el margen mínimo debe ser al alza. Para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir, la subasta va en forma ascendente, teniendo en cuenta el procedimiento descrito para el efecto en la normatividad vigente respecto de esta modalidad de selección.

Hay subasta ascendente siempre y cuando haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados que cumplen con los requisitos de participación y propuesta técnica.

La entidad estatal devolverá al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar reconocimiento de

intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

En ese orden, el régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 demás normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente proceso de contratación se realizará a través de la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de enajenación directa para cuyo caso conforme lo establece el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único factor de escogencia el mayor precio ofrecido en el desarrollo de la subasta.

CONTRATO DE ENAJENACION POR SUBASTA PUBLICA: Se refiere a la venta de un bien por subasta pública mediante el cual una entidad estatal, en calidad de enajenante, transfiere a título oneroso el dominio de bienes muebles o inmuebles a un tercero, denominado adjudicatario o comprador, que ha ofrecido el mayor valor económico dentro de un procedimiento de subasta pública previamente convocado conforme a la normativa aplicable.

TITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*". Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL

Evaluación Jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Financiera y Organizacional	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Técnica (Experiencia y otros)	HÁBIL / NO HÁBIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que el MUNICIPIO designe para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, factores técnicos: de experiencia y otros técnicos. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar. Para el caso de licitación de obra pública y concurso de méritos abierto dicho informe deberá contener adicionalmente el resultado de la evaluación objeto de puntuación (a excepción de oferta económica en la licitación de obra pública).

Los proponentes podrán presentar observaciones frente a los informes de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los 3 días hábiles del término de traslado o siguientes a su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta (en caso de que haya variación en la evaluación preliminar).

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (i) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (ii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será

inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial o valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio, para la verificación de las condiciones de los proponentes, por parte de la entidad, el cual debe estar vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2024

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de la misma, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto

a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con la invitación, los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta que deberá ser expedida a favor del Municipio de Villavicencio, previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 -3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total estimado del proceso, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

h. ANTECEDENTES DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS

Certificado REDAM de no ser deudor moroso de alimentos, expedido por MINTIC. El representante legal o la persona natural deberá aportar certificado expedido por el Mintic de no ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA

El Proponente (persona natural, y representante legal de la persona jurídica, integrantes consorcios o uniones temporales y representante legal del mismo) deberán anexar de igual forma los siguientes documentos:

i). La copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

j) Libreta Militar de los varones menores de 50 años.

k) Registro Único Tributario de la DIAN - Actividades Económicas. El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

l) Constancia de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. **(Serán Consultados por la entidad, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

m) Certificado de antecedentes disciplinarios. **(Serán Consultados por la entidad – Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

n) Certificado de antecedentes judiciales de policía, medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales **(Serán Consultados por la entidad Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

o) anexo compromiso de transparencia.
p) certificado de tratamiento de datos personales.
q) anexo de multas y sanciones.

r) autorización al municipio de Villavicencio de realizar consulta de no estar incurso en inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad. (ley 1918 de 2018): el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.).

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 2021, que cita:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La liquidación con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia de Colombia Compra Eficiente, arrojó el siguiente umbral de Mipyme para la vigencia 2024.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2025.pdf

De acuerdo con la normatividad el proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en el que señala que el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia; sin embargo, no es exigible en algunos Procesos de Contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, **enajenación de bienes del Estado**, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales.

No obstante, lo descrito, se aclara, que a pesar de que la norma antes citada prevé la no exigencia del RUP, ello no quiere decir que la Entidad no pueda establecer estos requisitos habilitantes, en ese orden: "Si en el Proceso de Contratación no es obligatorio que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal de forma autónoma debe definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. En este caso, la

Entidad Estatal debe establecer en los Documentos del Proceso los requisitos habilitantes exigidos y la forma de acreditarlos y verificarlos.

De acuerdo con la anterior el proponte deberá aportar los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2024 y cumplir con los indicadores financieros y organizacionales que se describen a continuación para que sea considerado HÁBIL:

INDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente → >= 1,65

De acuerdo al análisis realizado, se solicitará un índice de liquidez mayor o igual a 1,65; por lo tanto, se determina que las empresas que presenten un índice mayor serán calificadas como viables financieramente para participar en la selección del contratista. Se considera adecuado solicitar ese nivel de índice de liquidez, debido a que las empresas que cuenten con el indicador solicitado, son empresas que tienen la capacidad de cumplir con sus pasivos de corto plazo sin ningún problema.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El indicador de endeudamiento requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total → <= 0,56

El nivel de endeudamiento requerido por la entidad para el proceso debe ser menor o igual a 0,56.

Por lo tanto, se considera adecuado solicitar ese nivel de índice de Endeudamiento, debido a que las empresas que cuenten con el indicador solicitado son empresas que no se encuentran endeudadas en gran proporción por lo cual tienen la capacidad de cumplir con el objeto a contratar

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Interés → >= 3,45

El indicador debe ser mayor o igual a 3,45; sin embargo, las empresas que no cuentan con gastos de intereses financieros ($0), el indicador es aceptado siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como lo indica la siguiente imagen:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

CALCULO DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los posibles proponentes:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	≥ 16%
Rentabilidad sobre activos	utilidad operacional / activo total	≥ 8%

Las empresas que presenten un índice menor serán calificadas como inviables para participar en la selección del contratista.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como lo indica la siguiente imagen:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL ORGANIZACIONALMENTE**.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO

Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar haber ejecutado un (01) contrato, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que haya tenido por objeto o incluido dentro de su alcance efectivamente realizado la ejecución de desintegración, desnaturalización y/o chatarrización de mínimo 1.200 vehículos, el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación y/o que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO Y DEL ACTA DE TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Requisitos Habilitantes del Orden Técnico:

7.2.2.1. SEDE TÉCNICA PARA EL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN

El proponente deberá acreditar con la propuesta la propiedad o tenencia de un lote o bodega con capacidad de bodegaje suficiente para adelantar las fases objeto del contrato en el municipio de Villavicencio para lo cual deberá aportar el certificado de libertad y tradición a nombre del proponente que acredite la calidad de propietario de dicho predio o contrato de arrendamiento o similar vigente en los cuales se puede evidenciar el cumplimiento de este requisito.

7.2.2.4 GARANTÍA DE EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DESINTEGRACION y DISPOSICION FINAL: El Oferente en su propuesta deberá comprometerse a expedir los certificados de desintegración, una vez finalice la desintegración de los automotores objeto de la presente convocatoria pública y el certificado de disposición final de los residuos contaminantes.

7.2.2.5 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS. El oferente deberá adjuntar una certificación firmada por el Representante Legal o la Persona Natural, en la que conste que en caso de salir seleccionado en el presente proceso de contratación se compromete a cumplir con todos y cada uno de los aspectos, condiciones técnicas mínimas exigidas y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección.

7.2.2.6 RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, El oferente deberá acreditar que se encuentra habilitado como entidad desintegradora por el Ministerio de Transporte para realizar la desintegración de vehículos.

7.2.2.7 CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular de conformidad con los requisitos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (anexar copia)

7.2.2.8 Acreditar que presta el servicio del que trata el presente proceso de contratación, según el código CIIU; para este proceso se toma como referencia el código CIIU 4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.

7.2.2.8 **PROPUESTA ECONOMICA:** Diligenciar la propuesta económica del valor por kilo, que será entregada en sobre.

7.2.2.8.1. REQUISITO PARA LA PRESENTACION DE OFERTA O POSTURA. CONSIGNACION PARA POSTURA INICIAL.

El oferente interesado en participar en la subasta para la adquisición de los bienes que se pretende enajenar deberá en atención a lo dispuesto en el inciso final del literal e) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1. 2.2.1.10 del decreto 1082 del 2015 realizar una consignación a favor del municipio de Villavicencio, por un valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de los bienes ofrecidos en venta como requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio que resulte adjudicado el contrato de venta.

Teniendo en cuenta que el valor mínimo de venta es indeterminado ya que no se cuenta con las fichas técnicas donde se indica el peso de cada uno de los automotores objeto de chatarrización, desintegración y/o desnaturalización, se estima un peso aproximado de ciento ochenta punto siete (180.7) toneladas, que equivalen a ciento ochenta mil setecientos sesenta y ocho (180.768) kilos, por ende, tomando el valor por kilo que arrojó el estudio de mercado de setecientos dieciséis pesos ($716.00) el valor mínimo de venta será aproximadamente de ciento veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($129.429.888).

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10. "Requisito para la presentación de oferta o postura del Decreto 1082 de 2015. el oferente deberá consignar el monto correspondiente al 20% del valor mínimo de venta, que atendiendo lo señalado en el inciso anterior equivale a veinticinco millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos ($25.885.978) consignación que deberá efectuar en la **CUENTA DE AHORROS No. 364930057** denominada **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – ENAJENACIÓN CHATARRIZACIÓN del BANCO DE BOGOTA**, hasta el día del cierre de la propuesta. Dicha consignación es requisito habilitante para participar en la puja. El valor consignado se imputará al precio al oferente que le sea adjudicado.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado una vez sea conocido el adjudicatario favorecido, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación de los bienes, la devolución del dinero al oferente se hará sin reconocimiento de intereses, rendimientos, costos y comisiones bancarias.

Para la entidad hacer la devolución el oferente no adjudicatario deberá radicar la solicitud de devolución del dinero, acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía y copia de certificación de cuenta bancaria.

El oferente adjudicatario NO PODRA RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, no siendo óbice para que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

7.2.2.9. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente deberá declarar la procedencia de sus recursos con el fin de acreditar que no provienen de actividades ilícitas

3.2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

Por tratarse de una Selección Abreviada, Enajenación Directa, se tendrá como único criterio de evaluación el mayor precio ofertado por kilo de chatarra el cual será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y que, dentro del procedimiento de subasta, oferte el mayor precio. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.

Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que la base será el valor del presupuesto ofertado por kilo de chatarra. El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (sobre 2-económico) del SECOP II.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
b) Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
c) Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes objeto del presente proceso de selección, la SDSCJ lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
d) La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
e) La Oferta Inicial debe realizarse en pesos colombianos.
f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
g) El proponente debe considerar, para determinar el valor de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta electrónica al alza que, asumirá el riesgo cambiario y los

posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

La subasta inicia con el precio más alto indicado por los oferentes. Con base en el precio final de la oferta del proponente ganador se establecerá el valor final del kilogramo de material ferroso que será reconocido por el proponente adjudicatario al municipio de Villavicencio.

El valor por kilo de material ferroso ofertado por el proponente adjudicatario será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la fecha de terminación del contrato. La oferta no podrá ser condicionada, ni adicionada, modificada o complementada después de haber sido presentada.

B. Condiciones generales de la subasta
Mínimo de proponentes habilitados: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos DOS (2) proponentes.

El Municipio de Villavicencio llevará a cabo la verificación de la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico) y cuyos bienes y/o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado sin que hubiere lugar a ella y cuyos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas, siempre y cuando el porcentaje de su oferta económica sea igual o superior al tope definido por la entidad.

Precio de puja o arranque: El valor base para la puja será el valor más alto de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Representación en el certamen: El proponente autorizado para participar en la subasta será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de secop II con el usuario y contraseña del proponente.

C. Metodología para la Subasta Electrónica.

Definición de Subasta Electrónica: Subasta Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, el aumento de los precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

Acto de apertura y revisión de propuesta económica.

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Municipio procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Electrónica.
En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Villavicencio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

No obstante, se aclara, que el valor a ofertar no podrá ser inferior al valor mínimo establecido por la Entidad conforme al estudio de mercado.

Tiempo de duración de la subasta: El Municipio de Villavicencio, programará el certamen de subasta con una duración de CINCO (05) MINUTOS. Una vez terminado el tiempo referido para la subasta, no se recibirán ni habrá lances válidos fuera del límite del tiempo establecido por la entidad en el evento de subasta.

Conectividad: Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Villavicencio no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Lances de igual valor: El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

De conformidad con el análisis del sector, el Municipio de Villavicencio ha establecido que el margen de mejora para la realización de los lances en el presente proceso de selección abreviada por subasta electrónica de tipo ascendente no podrá ser inferior a CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5%).

Recepción de información. Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

• De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.

• Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

Fallas técnicas: Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II del 19 de noviembre de 2018.

5.1. Criterios de desempate: El municipio adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a La convocatoria y haya ofrecido el mayor precio durante la subasta. En caso de empate en la subasta se aplicará lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por Ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y (C) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios O representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento 10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas

3.3. OFERTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, los riesgos y la administración de estos.

La oferta será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades. Los precios deberán ser desglosados por cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial o valor estimado del contrato que se encuentra publicado.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los precios publicados por la entidad en el presupuesto oficial o valor estimado del contrato, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma establecido en el SECOP II, para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Adicional al diligenciamiento del listado de precios de la plataforma SECOPII, se deberán aplicar los siguientes criterios: el Proponente deberá diligenciar el Anexo complementario y tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas del bien o servicio, además de la unidad de medida y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada bien o servicio, como se detalla en el presupuesto oficial o valor estimado del contrato. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO** Oferta económica.

Cuando el valor total de la oferta sea menor el Presupuesto Oficial o valor estimado del contrato total o a nivel ítem estimado para el proceso de Contratación, será causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de proceso de obra pública, en la oferta económica no se podrán superar los porcentajes de los componentes del AIU (administración, imprevisto y utilidad) establecidos en el presupuesto oficial.

3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra

Eficiente, como un criterio metodológico.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que

cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el método aleatorio por balotas para seleccionar al oferente.

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo **18** de la Ley 1712 de 2014 y los artículos **5** y **6** de la Ley 1581 de 2012, El Municipio de Villavicencio – Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.5. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el Municipio continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del Municipio procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, *la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

TITULO IV
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso de selección se hará por **SUBASTA INVERSA POR ENAJENACION DIRECTA** de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES podrán consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma del SECOP II.

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación.

4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (**www.colombiacompra.gov.co**), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **contratacion@villavicencio.gov.co,** acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad"ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros, que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento conlleve a otras consecuencias legales.

4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

4.5.2. MONEDA.

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se utilizará la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: **https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/** Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente utilizará la página web **https://www**.oanda.com/103ang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (**http://www**.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse.

4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones, anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, el MUNICIPIO no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el MUNICIPIO aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptaran solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado durante 5 días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma para garantizar que los interesados puedan realizar observaciones al mismo. Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el PORTAL ÚNICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE PRESENTARÁN DURANTE EL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL MISMO, EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II o en forma electrónica a la dirección **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del SECOP II.

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del pliego, y las agrupará según su naturaleza común; y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o los demás documentos contractuales a través del pliego de condiciones definitivo cuando las observaciones se realicen al proyecto de pliego de condiciones o mediante adendas cuando las observaciones sean al pliego de condiciones definitivo. En todo caso, las aceptaciones o rechazos de las observaciones se motivarán para lo cual serán agrupadas según su naturaleza común.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA

Mediante Acto Administrativo debidamente publicitado en la plataforma de SECOP II, el Jefe de la Oficina de Contratación ordenará la apertura de esta Convocatoria Pública, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido.

4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS

La consulta del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo se puede hacer en las fechas indicadas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II, así como los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicitada

por el medio anteriormente señalado, de conformidad con el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria **es gratuito**.

4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La consulta y obtención del pliego de condiciones para participar en la presente convocatoria, se hará a través de la página Web **www.colombiacompra.gov.co** , SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma del proceso. La fecha límite de consulta de los pliegos, se entenderá prorrogada si EL MUNICIPIO mediante "adenda" llegare a aplazar la fecha de cierre o plazo de la presente convocatoria pública. La "adenda" señalará los términos de la prórroga.

4.6.6. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS

EL MUNICIPIO podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se recogerán en adendas que se enviara en mensaje público en el SECOP II.

Igualmente, EL MUNICIPIO contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el pliego y que sean recibidas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II o al correo **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP**, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de esta convocatoria, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria pública. Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por el ordenador de gasto, las que podrán ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II o a través del correo electrónico **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP.**

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego, las adendas y aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

El plazo para expedir adendas será fijado en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II.

4.6.7. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

Toda vez que el presente proceso de selección no supera los $ US 125.000 dólares, el proceso es susceptible de la convocatoria limitada a MiPymes.

4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la oferta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas y una vez se publiquen los informes preliminares, las propuestas son públicas y cualquier

persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer la lista de ofertas presentadas en el Proceso de Contratación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Si en esta oportunidad se advirtiere la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. El Municipio podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la

oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR..

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR:

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en presente pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, consagrado en el artículo 24, numeral 7 de la ley 80 de. 1993, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas.

4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por el Municipio. (Art. 30, núm. 8o. Ley 80/93).

El comité evaluador procederá a realizar sus correspondientes evaluaciones, las cuales permanecerán por tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación, con el ánimo de que subsanen si a ello hay lugar o para que presente observaciones a los informes publicados

Vencido el tiempo dado en precedencia, se publicará un informe definitivo de evaluación, en donde se determinará la habilitación de los participantes o no, previa verificación de la exigencia de los requisitos habilitantes y factores solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección para determinar la mejor propuesta.

4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:

El Municipio adjudicará el proceso en la plataforma SECOP II y expedirá acto administrativo motivado; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la Resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El Municipio de Villavicencio podrá declarar desierta la convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, como en los siguientes casos:

1. No se presenten ofertas.

2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente adjudicatario o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal del contrato.
2. Aprobación de las garantías.
3. Designación del supervisor.
4. Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevará a cabo el SUPERVISOR/INTERVENTOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

TITULO V
CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y

cada uno de los requisitos establecidos.

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

1) Cuando el valor de la oferta inicial de precio esté por debajo del valor mínimo de venta establecido en el presente pliego de condiciones, por kilo de chatarra.
2) Cuando no se aporte la Propuesta Inicial de Precio o no se entregue en sobre o las ofertas cuyos formatos de oferta comercial, no hayan sido diligenciadas en su totalidad, o no vengan suscritas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o que no esté debidamente facultado o las ofertas cuyos formatos de oferta comercial presenten tachaduras o enmendaduras.

3) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.

4) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad.

5) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar o favorecer a terceros.

6) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.

7) Cuando a la oferta económica presentada, no se le aplique el porcentaje (%) de mejora inicial de mínimo el cinco por ciento (5%).

8) Cuando al presentar los lances no cumpla con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del cinco por ciento (5%).

9) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones.

10) Cuando no se anexe el recibo original de consignación correspondiente al 20% del precio mínimo de venta.

11) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis. con el mismo nombre; con nombres diferentes, de forma simultánea como persona natural o jurídica y como representante legal, de forma simultánea de una persona natural o jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

12) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal, bien sea en el documento de constitución de consorcio o unión temporal, o en la plataforma SECOP II.

13) La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

14) Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.

15) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

16) Cuando el Municipio verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.

17) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

TITULO VI
VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

VALOR (PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN).

En este proceso no se contempla afectación en el presupuesto del Municipio de Villavicencio por cuanto no causa pago o erogación económica alguna.

El Municipio percibirá un ingreso producto de la enajenación del material ferroso equivalente al valor estipulado en el contrato para cada kilo de chatarra por el número de kilos de material ferroso (chatarra) obtenido de la desnaturalización, desintegración y chatarrización de los vehículos declarados en estado de abandono.

ANALISIS DE LA DEMANDA

La Entidad Estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

La información que la Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda es el siguiente:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Villavicencio, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Villavicencio, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
No de Proceso	SASI-007-2023
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Objeto	ENAJENACIÓN DIRECTA POR SUBASTAPÚBLICA DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, LA CALLE 15 NO. 44C-132, MULTIFAMILIAR 4 CASA 8 ETAPA 6, CONDOMINIO PORTALES DEL TRAPICHE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
Valor	$840.000
Tiempo de Ejecución	DOS (02) MESES

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

El municipio realizó un ejercicio consultando fuentes confiables de información como lo es el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la cual se pudo encontrar procesos iguales o similares al que el municipio pretende realizar para atender la necesidad que presenta en la actualidad la Secretaría de Movilidad del municipio de Villavicencio.

Como se puede observar, varias entidades a nivel nacional han presentado la misma necesidad solventándola por medio de diferentes modalidades de contratación, dependiendo de sus propias características, las cuales varías entre la cantidad de vehículos a desintegrar, cantidad de patios a atender por aglomeración de vehículos y recurrencia de contratos realizados por año en las diferentes entidades.

Con el fin de conocer más a fondo la demanda relacionada con este sector de la economía nacional, se opta por consultar la base de datos, gráficos y cruce de información que proporciona el Sistema de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente:

No PROCESO	TIPO PROCESO	OBJETO	ENTIDAD COMPRADORA	PLAZO	Fecha Adjudicación (dd-mm-aa)	KILOS A DESINTEGRAR	VALOR ESTIMADO	VALOR PROPUESTA	VALOR MUNICIPIO
MC-008-2024	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DESINTEGRACIÓN, CHATARRIZACION Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014, QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DEL EI INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	2 (Meses)	10-abr-24	42.580	17.032.000	750	350

INV-PUB-OAJC 097-2023	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DESINTEGRACIÓN, CHATARRIZACION Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014, QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.	MUNICIPIO DE FLORENCIA	6 (Meses)	20-dic-23	141.530	49.595.500	695	345
ITTA-SMC-0017-2023	Mínima cuantía	ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y DESINTEGRACIÓN FISICA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS DECLARADOS EN ABANDONO POR EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS	20 (Días)	12-dic-23	23.000	0	965	965

EBE-003-2023	Enajenación de bienes con subasta	PROCESO DE DESINTEGRACIÓN Y DESNATURALZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MANIZALES DECLARADO EN ABANDONO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1730 DE 2014	MUNICIPIO DE MANIZALES	-	23-oct-23	69.390	53.222.130	767	767
INV-029-2023	Mínima cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LO ORDENADO EN LA LEY 1730 DE 2014 Y PROCESO FINAL PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, QUE RESULTEN DE SU EJECUCION	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	-	24-jul-23	214.326	90.016.710	610	190

4152.010.32.1.723.2024	Menor cuantía	Prestar los servicios de desintegración, desnaturalización y/o chatarrización con relación a los vehiculos que se encuentran en los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad Distrital de Cali en presunto estado de abandono.	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	6 (Meses)	3-jul-24	1.869.850	841.432.500	490	490
	Selección abreviada	ENAJENACION DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SDSCJ, SOBRE LOS CUALES SE ORDENA COMO DESTINO FINAL SU DESINTEGRACIÓN Y/O VENTA DEL MATERIAL FERROSO	ALCALDIA DE BOGOTA	12 MESES			134.205.200	717	717
							PROMEDIO KILO CHATARRA	716	546

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

Luego de haber realizado el sondeo de mercado a través de los diferentes medios descritos, la entidad concluye que el precio de los materiales de chatarrización es fluctuante, dependiendo de los factores del estado de cada uno de los vehículos y si se trata de unidades o de partes de vehículos.

Ahora bien, debido a que se trata de vehículos que serán objeto de destrucción, dentro de ellos la mayor cantidad son motocicletas. obtener un valor de referencia del material ferroso resultante del proceso es una actividad de máxima complejidad, ya que dependería del desarme de al menos uno de estos elementos para determinar la clasificación de materiales, pesos y cantidades.

No obstante, para conocer el peso promedio de las motocicletas se tiene que el mismo no se registra en la tarjeta de propiedad, ni aparece en la información técnica del RUNT, por lo cual debemos remitirnos a la ficha técnica emitida por el fabricante, que especifica sus características, según el modelo, año y la versión.

Para este estudio se consultó la página Moto1Pro. Fichas técnicas de motos, en internet, link **https://www.google.com/search?q=ficha+t%C3%A9cnica+de+una+motocicleta&rlz=1C1UUXU_esCO997CO997&oq=ficha+t%C3%A9cnica+de+una+motocicleta+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABiABDIICAIQABgWGB4yCAgDEAAYFhgeMggIBBAAGBYYHjIICAUQABgWGB4yCAgGEAAYFhgeMggIBxAAGBYYHjIKCAgQABiABBiiBDIKCAkQABiABBiiBNIBCTg1NDdgMGoxNagCCLACAfEFGsxNGL-A2AU&sourceid=chrome&ie=UTF-8** y del mismo se extrae la siguiente información técnica, atendiendo las marcas más comunes:

MARCA	CILINDRADA	POTENCIA	Peso bruto
Honda Visión	108cc	8 cv	102

kawasaki KLX125	125cc	10 cv	113
KTM125 Duke	125cc	15cv	118
KYMCO Agility City 50	50cc	3cv	120
Suzuki Van Van	125cc	12cv	117
Suzuki GSX S 125	124	11CV	133
Suzuki Address	113cc		97
Yamaha YBR 125	124	10cv	118
Yamaha Aerox R	49cc	SIN	97
Yamaha Cygnus X	125	10cv	120
Piaggio zip50	49cc	SIN	83
Honda CG sport	125		108
Promedio peso (PBV)			110

Con relación a los vehículos, se obtuvo que un auto en promedio suele pesare entre 1.000 y 2.500 kilogramos. Los autos compactos son los más livianos del mercado y por eso suelen pesar entre 900 y 1.300 kilogramos.[1] Las SUV y camionetas son significativamente más pesadas que los autos compactos. Una SUV mediana como una Toyota RAV4 pesa aproximadamente 1.600 kg, mientras que una pickup como la Hilux puede alcanzar los 2.200 kg según su configuración y equipamiento.

MARCA	PESO-kilos
Chevrolet chevi taxi	957
Chevrolet tracker	1200-1235
Mazda 2 sedan	1060
Mazda MX-5	1057
Promedio	1.090

El Contrato para la desintegración, desnaturalización y/o chatarrización de los vehículos declarados en abandono que se encuentran a disposición del municipio de Villavicencio y la disposición final, que se derive del resultado del presente proceso de selección no causa erogación alguna por parte del municipio de Villavicencio.

Los posibles oferentes compiten ofertando a la entidad el mayor valor por kilo de chatarra vehicular, asumiendo todo costo y trámite que corresponda al proceso en sí mismo, como ante las autoridades correspondientes.

En la oferta presentada se entiende que lleva incluidos todos los gastos que se requiera realizar como gastos administrativos, de impuestos, servicios agregados del oferente y demás gastos en que deba incurrir el futuro adjudicatario para la ejecución del objeto del contrato.

El valor por kilo de chatarra ofertado por el proponente adjudicatario, será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de terminación del contrato. La oferta no podrá ser condicionada, ni adicionada, modificada o complementada después de haber sido presentada.

[1] **https://www.kavak.com/ar/blog/cuanto-pesa-un-auto-promedios-por-tipo-y-cual-considerar-segun-necesidades**

El proponente será responsable de la verificación de los costos y la asesoría para la presentación de su oferta, siendo el único responsable de los costos que conlleve la prestación del servicio solicitado.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta, será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El valor ofertado deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Para este proceso no se requiere CDP, sin embargo, de acuerdo al número de vehículos que se proyectan chatarrizar 1529 motocicletas y 53 carros, a través del presente proceso de selección, se consideró un valor estimado de 180.768 kilogramos de material ferroso lo cual multiplicado por el valor mínimo a ofertar por kilogramo de chatarra, que es de $716 (conforme al resultado arrojado en el análisis de la demanda por histórico de contratación en las diferentes entidades estatales) representa un total de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($129.429.888) MCTE.

Este valor es estimado y sirve de base para verificar las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras y de organización, atendiendo el principio de proporcionalidad. Además, sirve de referencia para los valores asegurados en las garantías y para que los oferentes puedan realizar una evaluación interna de la pertenencia de participar o no en el proceso de acuerdo al análisis del elemento costo- beneficio que implica el proceso

Este valor es estimado y sirve de base para verificar las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras y de organización, atendiendo el principio de proporcionalidad. Además, sirve de referencia para los valores asegurados en las garantías y para que los oferentes puedan realizar una evaluación interna de la pertenencia de participar o no en el proceso de acuerdo al análisis del elemento costo- beneficio que implica el proceso.

Descripción	Cantidad	Promedio PBV	Total Peso bruto	% de destare (material no ferroso e impurezas)	Peso Neto PBV-destare	Vr. Kilo chatarra	Valor Total
Moto	1529	110	168.190	20%	134.552	716	96.339.232
Carros	53	1090	57.770	20%	46.216	716	33.090.656
total	1.582		225.960	20%	180.768	716	129.429.888

El valor por kilo de chatarra ofertado por el proponente adjudicatario, será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la fecha de terminación del contrato. La oferta no podrá ser condicionada, ni adicionada, modificada o complementada después de haber sido presentada.

El proponente será responsable de la verificación de los costos y la asesoría para la presentación de su oferta siendo el único responsable de los costos que conlleve a la prestación del servicio solicitado.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y o pérdidas que se derivan de dichos errores u omisiones

Y el valor ofertado deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir o ampliar el plazo de ejecución sin que este pueda superar la vigencia fiscal correspondiente.

6.3. FORMA DE PAGO.

Como el valor final del contrato requiere previamente de la diligencia de pesaje de cada uno de los vehículos y corresponde al resultado de multiplicar el peso neto de los mismos por el valor ofertado por kilo de chatarra que resulte ganador en la subasta, para garantizar el pago de los bienes objeto de enajenación, se deberán realizar los siguientes pagos:

Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio el contratista pagará mediante consignación que efectuará en la **CUENTA DE AHORROS No. 364930057** denominada **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – ENAJENACIÓN CHATARRIZACIÓN del BANCO DE BOGOTA,** el saldo restante para completar el cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato, teniendo en cuenta lo consignado para participar en el proceso.

Cancelada la suma anterior se dará inicio al proceso de recolección en la forma prevista en el numeral 3.2.1.1. Una vez determinado el peso neto de los vehículos enajenados, se establecerá el valor real del contrato. En el evento de surgir diferencias a favor del Municipio de Villavicencio, el contratista deberá pagar el excedente dentro de los tres días siguientes a la terminación del proceso de recolección. De existir diferencias a favor del contratista, se remitirá copia del acta correspondiente a la Secretaría de Hacienda Municipal para que ordene la devolución del mayor valor que se hubiere cancelado.

TITULO VII
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinó la **MATRIZ DE RIESGOS ANEXA** al Estudio Previo y la cual hace parte integral del presente Pliego

TITULO VIII
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos

a) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total estimado del proceso, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el

precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DELVALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.**

TITULO IX
ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 Para el caso de los tratados y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se toman en consideración los tratados y acuerdos que Colombia tiene vigente y que son aplicables a las entidades territoriales.

Acuerdo Comercial		Ley	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso De Contratación	Proceso de Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	1746 de 2014	SI	NO	NO	NO
	México		NO	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO
Canadá		1363 de 2009	NO	NO	NO	NO
Chile		1189 de 2008	SI	NO	NO	NO
Corea		1747 de 2014	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		1763 de 2015	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		1372 de 2010	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		1143 de 2007	NO	NO	NO	NO
México		172 de 1994	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	NO	NO	NO	NO
	Guatemala		SI	SI	SI	NO

Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea	1669 de 2013	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	Decisión 439 de 1998	SI	N.A	N.A	SI

TITULO X
TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

10.1. OBJETO.

El municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere realizar una subasta pública que tiene por objeto: **"LA ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACION, DESNATURALIZACIÓN Y DESINTEGRACION FISICA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**

10.2. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio.

10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a suscribir es una COMPRAVENTA.

10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:

En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Entregar los vehículos que sean objeto de desnaturalización en el presente contrato.
2) Suministrar la información necesaria y que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3) Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato
4) Poner a disposición del contratista la información necesaria de los vehículos a desintegrar para la cabal ejecución del contrato.
5) Informar oportunamente al contratista de los lotes de vehículos que el Municipio de Villavicencio disponga para el proceso de desintegración, durante la vigencia del contrato y sus prorrogas si las hubiere.
6) Aperturar una cuenta especial para el depósito de los dineros obtenidos fruto de la enajenación del material ferroso en los términos establecidos en el inciso 8º del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.
7) Vigilar que durante la ejecución del contrato el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de los trabajadores.
8) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
9) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
10) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones generales:

1) Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
3) Contar con el personal suficiente y capacitado con el fin de cumplir con sus obligaciones el cual deberá estar dotado de equipos de protección para todas las actividades a ejecutar en virtud del objeto contractual.
4) El contratista deberá realizar la afiliación y aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal que ponga a disposición del contrato. Cualquier mora será entendida como incumplimiento del contrato.
5) Es de su cargo la seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sito que se destine para tal fin a cargo del contratista.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Acatar las observaciones que imparta la Secretaría de Tránsito y Transporte, a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato.
8) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
9) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
10) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
11) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

Obligaciones Específicas Del Contratista:

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Asumir el costo del pesaje, recolección y traslado de los bienes desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición así como los costos de destrucción, desnaturalización y/ o desintegración, desguace, desmonte de las placas, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Asumir los gastos de bodegaje y cualquier otro gasto que genere el proceso de desintegración de los vehículos de la entidad.
3. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente que corresponda al proceso de chatarrización o desintegración de vehículos automotores.

4. Realizar el proceso de desintegración de los vehículos automotores, incluidas las actividades de recolección, transporte y destrucción
5. Pagar al Municipio de Villavicencio el valor unitario por kilo ofertado multiplicado por el peso arrojado luego del destare de cada uno de los vehículos a través de consignación bancaria a nombre del Municipio de Villavicencio, entregando una relación del valor consignado por cada uno de los vehículos desintegrados.
6. Expedir y entregar a la Secretaría de movilidad el certificado Desintegración física total de cada uno de los vehículos dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final, conforme a lo establecido en la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente y migrarlos al RUNT para el cambio de estado del vehículo de ACTIVO a DESINTEGRADO.
7. Presentar el certificado de disposición final de residuos peligrosos, como aceites, lubricantes, etc.
8. Disponer del transporte y asumir los costos de los residuos generados por la desintegración de los vehículos, al sitio de disposición final de los residuos.
9. . Dar cumplimiento a las etapas técnicas, comerciales, legales, ambientales con el cumpliendo de las normas de manejo medioambiental, manejo de RAEE, Residuos peligrosos y demás normas que regulen la materia.
10. Firmar las actas de recepción de los vehículos y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas
11. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la desintegración total de los vehículos y/o partes y su fundición, de acuerdo con las fases de desintegración de los vehículos, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra.
12. Responder por la custodia y conservación de los vehículos automotores, de su traslado hasta las instalaciones de la planta donde se llevará a cabo el proceso de desintegración y en general cualquier trámite, gasto o costo que genere el proceso de desnaturalización y chatarrización de los vehículos y la legalización posterior de la misma.
13. Hacer entrega de un informe con registro fotográfico del proceso seguido para la desintegración de los vehículos y una carpeta con la información y documentación sobre el proceso de desintegración de cada uno de los vehículos.
14. El contratista deberá retirar y destruir las placas, para lo cual se elaborará un acta de destrucción con el correspondiente registro fotográfico.
15. Los vehículos entregados con ocasión de este proceso no podrán ser vendidos, ni deshuesados, deben ser desintegrados en su totalidad. El contratista responderá penalmente si no adopta las medidas de prevención, seguridad y control apropiada y suficiente encaminadas a evitar que se comercialicen las mismas o sean utilizadas para actividades ilegales.
16. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
17. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
18. Solicitar oportunamente la prórroga y suspensión del contrato, si ello fuere necesario.
19. Acatar las indicaciones y procedimientos administrativos para la ejecución del contrato que determine el Municipio a través del Supervisor asignado.
20. Presentar un informe final sobre la ejecución del objeto del contrato, plenamente soportado con registro fílmico, fotográfico, donde conste el proceso adelantado y la desnaturalización de los vehículos entregados por razón de este proceso.

21. Mantener al MUNICIPIO indemne de pérdidas o reclamos, demanda o pago de litigio, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el Contratista, sus agentes, Subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
22. Las demás que por naturaleza del contrato se requiera en la ejecución del mismo.

10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

N/A

10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993):

a. **CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

- Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que más adelante se señalan.
- Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.
- Los dineros que no pudieren ser recuperados por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

b. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10.8. CLAUSULA DE MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus

obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

10.11. MINUTA DEL CONTRATO.

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

La Entidad de manera complementaria elabora el clausulado como anexo al pliego de condiciones y minuta para lo cual se requerirá al contratista para su suscripción en la forma que el Municipio requiera (según aplique).

TITULO XI
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN:

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE MOVILIDAD la persona que este designe, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

TITULO XII
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los

PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

Nota: en caso de diferencias entre el cronograma de la Plataforma y el Anexo complementario del pliego, primará el cronograma electrónico de la plataforma.

12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Las normas prevén dos límites temporales para la publicación de las adendas: i) tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la licitación pública (artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, reiterada por el Decreto 1082 de 2015) y ii) un día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para las demás modalidades de selección (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dado lo anterior, en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II se señalará el plazo para expedir adendas.

TITULO XIII
OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TENER EN CUENTA

13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- L e y 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio aplicables al proceso.
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Villavicencio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

13.3. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

13.4. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Anexo Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

Todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario (deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el artículo 411 del Código Civil colombiano) solo podrán contratar con el Estado una vez se pongan a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022).

13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite; a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó:
Cps - Oficina de Contratación